



MANUAL DE CONVIVENCIA 2023

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
MANUEL EDMUNDO MENDOZA

EL CARMEN DE BOLÍVAR

Tabla de contenido

PRESENTACIÓN.....	6
PREAMBULO.....	7
HORIZONTE INSTITUCIONAL Y DIRECCIÓN ESTRATÉGICA.....	9
Misión.....	9
Visión.....	9
Filosofía.....	9
Principios y Valores Institucionales.....	9
Uniformes.....	10
Varones:.....	10
Mujeres:.....	10
Educación Física:.....	10
Jeans Day.....	11
Consideraciones acerca de la presentación personal.....	11
TITULO I. REFERENTES TEÓRICOS, CONCEPTUALES, LEGALES Y CONSTITUCIONALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	12
ARTICULO 1. Reglamento o Manual de Convivencia Escolar:.....	12
ARTICULO 2. Objetivos del Manual de Convivencia.....	12
ARTICULO 3. Referentes legales pertinentes.....	13
TITULO II. PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULA DE ESTUDIANTES.....	15
ARTICULO 4. Proceso de Admisión.....	15
ARTICULO 5. De los requisitos para la formalización de la matrícula:.....	16
ARTICULO 6. Cancelación de la matrícula.....	18
TITULO III. DERECHOS, DEBERES, CONTRAVENCIONES Y ESTÍMULOS PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL ..	19
Capítulo I. Derechos y deberes de la población estudiantil.....	19
ARTICULO 7. Derechos de la población estudiantil.....	19
ARTICULO 8. Deberes de los estudiantes.....	22
Capítulo II. Contravenciones y estímulos a los estudiantes.....	25
ARTICULO 9. Contravenciones.....	25
ARTICULO 10. Estímulos.....	26
ARTICULO 11. Estímulos para los graduandos del grado 11º:.....	27
Capítulo III. Del derecho de la defensa.....	28

ARTÍCULO 12. Derecho de la Defensa	28
ARTICULO 13. Nulidades	28
TITULO IV. DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	29
Capítulo I. Conceptos	29
ARTICULO 14. Conceptos.....	29
ARTÍCULO 15. Principios de la convivencia	29
Capitulo II. Situaciones que afectan la convivencia escolar	30
ARTICULO 16. Clasificación de Situaciones que afectan la Convivencia	30
ARTICULO 17. Situaciones Tipo I.....	30
ARTICULO 18. Ruta de atención de Situaciones Tipo I.....	33
ARTICULO 19. Situaciones Tipo II	34
ARTICULO 20. Ruta de atención de situaciones tipo II.....	37
ARTICULO 21. Situaciones Tipo III	38
ARTICULO 22. Ruta de atención de situaciones tipo III.....	41
Capitulo III. Instancias y Competencias Para Definir Medidas Disciplinarias y Pedagógicas	42
ARTICULO 23. Instancias para definir medidas disciplinarias	42
ARTICULO 24. Manejo de Situaciones de convivencia.....	42
Capítulo IV. Criterios para determinar la levedad o gravedad de las faltas	43
ARTICULO 25. Criterios	43
ARTICULO 26. Circunstancias atenuantes	43
ARTICULO 27. Circunstancias agravantes.....	44
Capitulo V. Acciones para el fortalecimiento y la garantía de aplicación de los principios de la ruta integral para la convivencia escolar	45
ARTICULO 28. Características de los protocolos y la ruta de asistencia integral	45
ARTICULO 29. Componentes de la Ruta de Atención Integral:	46
ARTICULO 30. Acciones del componente de promoción.....	46
ARTICULO 31. Acciones del componente de Prevención	48
ARTICULO 32. Acciones del componente de Atención	51
ARTICULO 33. Acciones del componente de seguimiento	52
ARTÍCULO 34. Principios del sistema	53
CAPÍTULO VI. De las Medidas Disciplinarias y Pedagógicas.....	54
ARTÍCULO 35. Criterios para definir medidas disciplinarias y pedagógicas	54

Capítulo VII. Estrategias Formativas Y Sanciones.	54
ARTICULO 36. Estrategias formativas y sanciones	54
ARTICULO 37. Protocolo para manejo de tipo comportamental para estudiantes con diagnóstico	60
Capítulo VII. Del debido proceso	61
ARTÍCULO 38. Debido Proceso.....	61
ARTICULO 39. Objetivo Del Debido Proceso.....	62
ARTÍCULO 40. Etapas del debido proceso	62
ARTÍCULO 41. Conducto Regular.....	63
ARTICULO 42. Interposición de recursos.....	65
ARTÍCULO 43. Requisitos del recurso de reposición.....	65
ARTICULO 44. Consejo de Estudiantes.....	66
ARTICULO 45. Funciones del Consejo de Estudiantes	66
ARTICULO 46. Personero Estudiantil	67
ARTÍCULO 47. Funciones del Personero	67
ARTICULO 48. Contralor Estudiantil:.....	68
ARTICULO 49. Funciones del Contralor Estudiantil:	68
ARTICULO 50. Requisitos para ser elegido miembro del consejo de estudiantes	68
TITULO VI. COMITÉ DE CONVIVENCIA.....	69
ARTICULO 49. Comité de Convivencia	69
ARTÍCULO 50. Objetivo del Comité Escolar de Convivencia	69
ARTICULO 51. Estructura del Comité Escolar de Convivencia	70
TITULO VII. DE LA ASISTENCIA A LA INSTITUCION.....	70
Capítulo I. Asistencia a la Institución y excusas	70
ARTICULO 52. De la asistencia al colegio y a las clases	70
ARTICULO 53. Inasistencias.....	70
ARTICULO 54. Excusas	71
ARTICULO 55. Retardos	71
Capítulo II. Permisos y salidas pedagógicas	71
ARTICULO 56. Permisos	71
ARTÍCULO 57. Participación en eventos deportivos u otros de representación del colegio:.....	71
ARTICULO 58. Permisos para ausentarse de actividades académicas por viajes o actividades familiares.....	71

ARTICULO 59. Salidas Pedagógicas 72

ARTÍCULO 60. de las actividades complementarias..... 72

TITULO VIII. Otras disposiciones 73

ARTICULO 61. Atención a padres de familia y/o acudiente: 73

ARTICULO 62. Uso de aparatos tecnológicos (celulares):..... 73

ARTICULO 63. Condiciones para acceder a los servicios de Bienestar Estudiantil -
Orientación Escolar 73

ARTICULO 64. Disposiciones finales..... 74

PRESENTACIÓN

El presente MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR se constituye como un acuerdo de voluntades entre todos los estamentos de la comunidad educativa, que conscientes de la necesidad de unas normas claras y contextualizadas que armonicen las interrelaciones sociales dentro de la Institución Educativa Manuel Edmundo Mendoza Madrid, se dieron a la búsqueda de estrategias que establezcan las conductas básicas para construir una sana convivencia, las cuales se plasman en el presente texto.

Así entonces, en este documento se consagra la síntesis del Horizonte Institucional: la Misión, la visión, filosofía institucional, los principios organizacionales, las orientaciones pedagógicas, fines y objetivos educativos de acuerdo al modelo pedagógico, y las disposiciones que regulan las relaciones entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, aspectos que se hallan contenidos en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), el Sistema de Evaluación Institucional (SIEP), instrumentos que son las bases curriculares y académicas integrales, así como también las disposiciones comportamentales, estímulos, acciones reparativas y de promoción y prevención de la violencia, derivadas de las leyes y normas jurídico-legales dispuestas a nivel nacional y que se pueden aplicar a adolescentes mayores de 14 años y a padres, madres y cuidadores de los menores de 14 años que atenten contra los acuerdos pactados en el presente Manual de Convivencia.

Como institución, ofrecemos un servicio educativo que se enmarque en principios como:

- 1- Una educación integral y humanista, que conciba la formación del estudiante como un ser integral, capaz de sentir empatía y solidaridad con el otro, una educación que se centre en el educando acompañándolo y orientándolo en la construcción de un proyecto de vida que le permita transformar su entorno, lograr sus objetivos y ser una persona útil para la sociedad.
- 2- El respeto, la colaboración y el trabajo en equipo, entendiendo que la única forma de lograr los objetivos propuestos es a través del trabajo colaborativo y el respeto por la diferencia y la diversidad.
- 3- Desarrollo de una pedagogía activa, lúdica y social, donde el docente y los estudiantes se preocupen por buscar estrategias, acciones que faciliten el proceso de enseñanza- aprendizaje, apuntando a la formación del ser integral, en aquello que hoy conocemos como Aprender a Aprender, Aprender a Hacer y Aprender a Ser. Los docentes, desde su pedagogía, fomentaran la investigación y actitudes que promuevan el pensamiento crítico y el aprendizaje autónomo.

Estos principios serán nuestra guía, y su alcance será posible en la medida en que podamos darle vida al presente MANUAL DE CONVIVENCIA, y lo incorporemos como parte fundamental en nuestro cotidiano desempeño.

PREAMBULO

LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL EDMUNDO MENDOZA, CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece que “se fomenten prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana (Artículo 41, CPC de 1991).
2. Que la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 (Ley de la Infancia y la Adolescencia), en sus artículos 22 al 45 consagra los derechos del menor, las formas de su protección y las obligaciones que le corresponden a la familia, a las instituciones educativas y a las autoridades del Estado.
3. Que la Ley 115 del 8 de febrero de 1994 -Ley General de Educación-, al Decreto Reglamentario 1860 del 5 de agosto de 1994 y al Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, constituye el marco jurídico general para el ejercicio de la acción educativa escolar en Colombia.
4. Que para lo referente a la convivencia en las instituciones educativas escolares ha sido expedida la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar", y que en su Artículo 1º define su objeto así: “El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994-mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia”
5. Que en el Proyecto Educativo Institucional tiene lugar privilegiado la formación integral y personalizada de los estudiantes, hombres y mujeres, a fin de que logren su integración efectiva en la sociedad colombiana y sean capaces de ayudar a transformarla en una sociedad más justa.
6. Que los valores éticos que sustentan el estado de derecho de la democracia participativa en Colombia deben promoverse para hacer posible la convivencia civilizada y pacífica de todos los habitantes del país.
7. Que la Institución Educativa es lugar privilegiado para la educación en la convivencia civilizada y pacífica, a partir del cuidado de las relaciones humanas de toda su Comunidad Educativa, y por ello debe establecer normas y acuerdos para el comportamiento de quienes la integran, de modo que les sirvan de guía en la valoración de las relaciones interpersonales y sociales.

PROCLAMA

El presente REGLAMENTO MANUAL DE CONVIVENCIA como el conjunto de orientaciones, normas y procedimientos establecidos con el fin de lograr que todos los miembros de su Comunidad Educativa se interrelacionen constructivamente entre sí, con el medio ambiente natural y con el entorno social, desarrollando los valores humanos y cristianos, respetando los derechos de todas las personas y sus correlativos deberes, en procura de una sociedad más justa y pacífica.

META

Establecer las normas de comportamiento Institucional de cada uno de los miembros de la comunidad educativa INEMISTA que garanticen la sana convivencia fundamentada en los valores del respeto y la aceptación de las diferencias, en procura de una sociedad más justa y pacífica.

OBJETIVOS

General:

Desarrollar habilidades, actitudes y destrezas que promuevan en la comunidad educativa la sana convivencia escolar, mediante una toma de conciencia del manejo responsable de la libertad y sus consecuencias para contribuir a la construcción de la sociedad.

Específicos

1. Determinar los procesos que garanticen el cumplimiento de los derechos y deberes de la comunidad educativa.
2. Promover los valores y actuaciones que garanticen la sana convivencia, la búsqueda del bien común y el desarrollo institucional.
3. Favorecer la participación democrática de toda la comunidad educativa, a través de los organismos y canales de comunicación establecidos.
4. Implementar la Ruta de Atención Integral y los protocolos a las situaciones tipo I, II y III.

HORIZONTE INSTITUCIONAL Y DIRECCIÓN ESTRATÉGICA

Misión

La INEMEM es una institución educativa de carácter público con modalidad académica, dedicada a formar personas competentes, con excelencia, en un mundo cambiante. Fortalecemos valores morales, espirituales, ambientales y cívico-culturales en el marco de una educación de calidad. Brindamos, en un entorno seguro, los espacios adecuados para desarrollar las competencias necesarias que faciliten el desarrollo de proyectos futuros. Formamos estudiantes para la vida con pensamiento crítico, para tener éxito en un mundo tecnológicamente avanzado, para el ingreso a la educación superior

Visión

A 2030, la INEMEM es una institución de educación preescolar, básica y media fortalecida en cobertura y calidad; líder en la modalidad académica en la región de los Montes de María; reconocida por su excelencia en enseñanza, aprendizaje, investigación, formación de personas con pensamiento crítico y pasión por el aprendizaje permanente que las haga competentes en el marco de ciudadanos globales responsables.

Filosofía

En la Institución Educativa Manuel Edmundo Mendoza se concibe la educación como un proceso permanente que se genera desde el seno de la familia cuya finalidad es contribuir a la formación integral y el desarrollo equilibrado del individuo, haciendo de este un sujeto creativo, crítico, autónomo, responsable, respetuoso de la dignidad humana y de lo público, participativo, tolerante, justo, donde debe preservar el interés general sobre el particular, formado con una visión de las ciencias y la investigación, capaces de transformar la sociedad dentro del contexto al cual pertenece.

Principios y Valores Institucionales

Para la Institución Educativa Manuel Edmundo Mendoza la educación estará centrada en el desarrollo del ser humano como tal, independientemente del papel que la sociedad le ha asignado para desempeñarse en la comunidad. Para este fin se regirá por principios pedagógicos y valores, que regularán la vida de la comunidad educativa. Por ello es necesario que todos y cada uno de los miembros de dicha comunidad se reconozca como sujetos de derechos y de deberes y apropien un lenguaje común en términos de principios universales.

En el PEI, los valores tienen varios fundamentos: el Antropológico que corresponde a la concepción acerca de la persona en la Inemem; parte de la afirmación de la dignidad,

fundamentada en la semejanza con Dios, el ejercicio de la libertad, y la búsqueda de la verdad.

La Inemem ve a los estudiantes desde la perspectiva de su constitución humana, de sus valores, comportamientos, actitudes y de los conocimientos adquiridos, es un elemento indispensable en el quehacer pedagógico. Es por ello que tiene en cuenta los siguientes principios y valores:

- ✚ **Principio de igualdad:** Reconozco que todos tenemos los mismos derechos.
- ✚ **Principio de reflexión:** Considero nueva o detenidamente la situación. Me reflejo en el otro y soy capaz de ponerme en su lugar.
- ✚ **Principio de participación:** Hago mía la situación y soy parte de la solución.
- ✚ **Principio de transformación:** Llego a acuerdos con el otro. Convierto la situación conflictiva en oportunidad de crecimiento y me integro con ella.
- ✚ **Principio de diversidad:** Reconozco en el otro que no es igual a mí, que posee características particulares o se distingue entre otras personas, lo respeto por su forma de ser, pensar y actuar
- ✚ **Responsabilidad:** Cumpló con mis deberes en toda ocasión.
- ✚ **Respeto:** Valoro mi ser, al otro y al medio que me rodea.
- ✚ **Solidaridad:** Ayudo a los demás sin esperar nada a cambio.
- ✚ **Tolerancia:** Reconozco al otro con sus diferencias.
- ✚ **Honestidad:** Con mis actos y palabras no finjo, no miento ni engaño.

Uniformes

Varones:

El uniforme diario de los varones es una camisa blanca manga corta, estilo guayabero con el escudo de la Institución bordado del lado izquierdo, debe llevarse por fuera del pantalón largo de corte clásico, color azul turquí y textura predeterminada por la Institución, correa negra de hebilla pequeña, medias azul turquí (no tobilleras) y zapatos negros. En Preescolar se usa el mismo estilo de la camisa con el pantalón largo en los varones.

Mujeres:

El uniforme diario de las mujeres de preescolar, Primaria y Bachillerato es de camisa manga corta color blanco con un bias en las mangas de la camisa, jumper a la altura de las rodillas en tono azul con rayas azules en cuadro, fondo blanco, de diseño y textura predeterminados por la Institución. Las medias (no tobilleras), deben ser blancas y los zapatos negros modelo estudiantil.

Educación Física:

El uniforme de Educación Física para varones y mujeres es de suéter blanco con franja azul turquí en el pecho y mangas con vivos azul turquí y gris en el puño de la manga, con el

escudo de la Institución, portada por fuera de la sudadera, la cual es gris con vivos blancos y azul turquí con el nombre "Inemem" en la pierna izquierda, zapatos blancos y medias blancas (no tobilleras).

Jeans Day

Teniendo en cuenta que este día los educandos asisten sin el uniforme escolar, los estudiantes no deberán portar escotes, blusas sin mangas, blusas de tiritas, pantalonetas, Jeans rotos, faldas cortas o prendas que enseñen inapropiadamente las partes del cuerpo. (en caso de no venir vestidos apropiadamente se solicitará vía telefónica les traigan la ropa adecuada o el uniforme).

Consideraciones acerca de la presentación personal

1. Todos los uniformes deberán portarse exclusivamente de acuerdo con el modelo establecido por la institución
2. El uniforme debe portarse con responsabilidad y respeto en sitios públicos (se recomienda no usar el uniforme en estos espacios)
3. Los niños, niñas y adolescentes deben mantener el cabello aseado y bien presentado. En caso de faltar a esta norma se notificará a las familias para que de manera inmediata corrijan esta situación
4. Las niñas y jóvenes no deben llevar maquillaje o joyas exageradas
5. No se permite realizar ningún tipo de modificación o cambio a las prendas del uniforme

Parágrafo 1. Los estudiantes del grado undécimo podrán usar el uniforme de promoción, previo acuerdo de los acudientes con los directores de grupo, el cual debe estar aprobado previamente por Rectoría. El uniforme podrá ser portado únicamente en los días asignados por las directivas de la Institución. Los directores de grupo tienen autonomía de elegir el uniforme de promoción, siempre y cuando cumplan con los requisitos para el mismo.

Los uniformes de promoción deben tener el escudo de la institución como símbolo de identificación.

Parágrafo 2. Exhortamos a todos los estudiantes a usar correctamente el uniforme, así como respetarlo y portarlo con orgullo, dentro y fuera de las instalaciones de la Institución.

TITULO I. REFERENTES TEÓRICOS, CONCEPTUALES, LEGALES Y CONSTITUCIONALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTICULO 1. Reglamento o Manual de Convivencia Escolar: En el presente Reglamento o Manual de Convivencia, se reconocen los derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Educativa como guía para el fomento y mantenimiento de unas relaciones escolares basadas en el respeto mutuo, la armonía y la cordialidad.

Se formula de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley 115/1994, el cual demanda que los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad educativa; determina, además, que los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

ARTICULO 2. Objetivos del Manual de Convivencia: La Ley 1620/2013 en su Art. 21 establece que el manual de convivencia es el fundamento para la formación en el desarrollo de competencias para vivir en sociedad; es una norma de carácter legal, ético y moral por la que debe regirse la comunidad educativa con el fin de proveer y garantizar a la comunidad educativa de los principios reguladores de convivencia, procedimentales, culturales y de solidaridad como una ruta para alcanzar los objetivos contemplados en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y en marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, por tanto la institución educativa deberá tener presente que sus objetivos son:

1. Establecer las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar
2. Asegurar la aplicación de los principios que rigen el Proyecto Educativo Institucional en concordancia con las normas legales pertinentes, garantizar el debido proceso a los miembros de la comunidad educativa y regular las relaciones de convivencia como herramienta educativa y pedagógica que garantice el ejercicio y cumplimiento de sus deberes y derechos
3. Definir la ruta institucional de atención integral que garantice un manejo oportuno y adecuado de los conflictos y conductas que afecten la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, basado en una perspectiva de fomento, prevención y atención de los mismos.
4. Servir de material de consulta y reflexión permanente para promover la academia, la autorregulación y la formación integral de los miembros de la comunidad educativa

dentro de un clima organizacional bajo el paradigma de la responsabilidad y de la corresponsabilidad.

5. Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

ARTICULO 3. Referentes legales pertinentes: Entre la normatividad legal pertinente que se articula y/o que se encuentra relacionada con este manual de convivencia y han servido de marco de referencia para su construcción, actualización y aplicación se encuentran:

1. Derechos humanos
2. La constitución política de Colombia de 1991, y concretamente en los art. 41, 45, 67, 68, 73, 78, 79, 80, 82, 85, 86.
3. Ley 115 de 1994. Ley General de Educación. Por la cual se expide la ley general de educación. Art. 1, 2, 6, 10, 15, 20, 28, 31, 32, 36, 46, 50, 55,64,68, 73, 76, 80, 81, 82, 85, 87, 91, 93, 94, 142, 143, 144, 145.
4. Decreto 1860 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. Art. 17, 18, 19, 20, 21 al 32, 47 al 46.
5. Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia
6. Prevención de la drogadicción:
 - La cual está fundamentada en la Ley 30 de 1.986 y el Decreto reglamentario 3788. Para que las instituciones de todos los tipos y niveles construyan y fortalezcan organizaciones creativas estudiantiles con el fin de apoyar y desarrollar programas para prevenir la drogadicción.
 - Sentencia C-221 de 1994 mediante la cual se legalizó la dosis personal de drogas alucinógenas o psicotrópicas y se despenalizó su uso.
 - El Decreto 1108 de 1994, por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas
7. Ley General de Educación, art. trece y catorce.
8. Código Educativo, art. 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17
9. Ley 18 de 1.991, art. 23, 25.
10. Código Sustantivo del Trabajo y el Régimen de los servidores públicos. art. 38, 40.

11. La Educación Sexual, Resolución 3353 del 2 de julio de 1.993 emanada del Ministerio de Educación Nacional.
12. Ley 1620 de 2013, Sistema Nacional de convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y prevención y mitigación de la violencia escolar y su decreto 1965 de 2013.
13. Ley 397 de 1997. Ley General de Cultura. Por la cual se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura
14. Ley 715 de 2001. Sistema General de Participaciones. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de servicios de educación y salud, entre otros.
15. Decreto 1850 de 2002. Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral
16. Decreto 1286 de 2005: Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos.
17. Resolución MEN 1515/2003. Lineamientos para el proceso de matrícula
18. Decreto 1290 de 2009: Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
19. Decreto 2968 de agosto de 2010. Por el cual se crea la Comisión Nacional intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos
20. Ley 1453 de 2011. Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.
21. Decreto 1704 de 2012; decreto reglamentario de la ley 1453 de 2011.
22. Ley estatutaria 1581 de 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales
23. Decreto 1377 de 2013. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.
24. Directiva Ministerial 01 de 4 de marzo de 2022. Que brinda las Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares
25. Ley 2025 de 2020. Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones

26. Ley 2216 de 2022. Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje

Sentencias constitucionales

1. Sentencia T-386 de 1994: (IMPORTANCIA DERECHOS CONSTITUCIONALES)
2. Sentencia SU2-648 de 1998 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DISCRIMINACIÓN)
3. Sentencia T-345 de 2008 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD)
4. T-435 de 2002 (NO DISCRIMINACIÓN por motivo de orientación e identidad sexual)
5. T-688 de 2005. (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD)
6. T- 356 de 2013, (DEBIDO PROCESO)
7. T-928 DE 2014. (PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN)
8. T-478 de 2015: “Se ordena que en el plazo señalado se adopten las siguientes medidas, 1- una revisión extensiva e integral de todos los manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes

TITULO II. PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULA DE ESTUDIANTES

ARTICULO 4. Proceso de Admisión: La Institución Educativa Manuel Edmundo Mendoza admite estudiantes ordinariamente desde Preescolar hasta Undécimo Grado. El proceso, documentado en el Sistema de Matriculas- SIMAT, se inicia con la adquisición del formato de solicitud de admisión, teniendo en cuenta la disponibilidad de cupos. Los siguientes son los criterios de admisión establecidos por la Institución:

- a) Cumplimiento cabal de los pasos del Proceso de Admisión, documentado en el Sistema de Matriculas sobre el cual informa la secretaria general a los interesados.
- b) Presentación oportuna de los documentos exigidos.
- c) Perfil del aspirante y su familia en coherencia con el proyecto educativo de la Institución Educativa.

- d) Presentar el certificado de comportamiento u observador del estudiante del colegio donde estaba matriculado anteriormente.
- e) Asistir al dialogo de los Padres de Familia y el aspirante con el Comité de Admisión de la Institución; cuando a esto fuese necesario por los antecedentes académicos y disciplinarios del estudiante en proceso de admisión.
- f) Presentar el informe académico correspondiente al último año escolar cursado y la documentación solicitada al Coordinador Académico para su aval.
- g) Acreditar los certificados escolares de los años anteriormente cursados.
- h) Cada solicitud es estudiada por el Comité de Admisiones, integrado por el Rector - quien lo convoca y preside-, el Coordinador Académico, docente orientadora y docentes que hagan parte de dicho comité y el estudiante y su acudiente se comprometen a conocer, aceptar y respetar el presente manual de convivencia

Parágrafo 1. Se entiende la admisión como el acto por medio del cual se recibe al estudiante y a su acudiente, con el fin de adelantar el proceso de ingreso a la Institución y que podría culminar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en este manual de convivencia, en la suscripción de la matrícula.

ARTICULO 5. De los requisitos para la formalización de la matrícula: Son requisitos para la formalización de la matrícula:

Para estudiantes nuevos:

- Haber aprobado el proceso de admisión y ser admitido.
- Registro civil de nacimiento original, sin excepción
- Fotocopia de la tarjeta de identidad legible
- Copia del Sisbén legible
- Certificados desplazados o víctimas si se encuentra en esta situación
- Estudiantes para los grados sexto hasta undécimo certificados de notas originales desde grado quinto hasta último año cursado (no se aceptan informes académicos)
- Estudiantes de primaria: último informe académico y/o certificado de estudio del último año cursado
- Fotocopia de la cédula legible de los padres o acudiente del estudiante
- Fotocopia nítida de un recibo de servicios (sea luz, gas, agua)
- Diligenciar formulario inscripción (letra clara y legible, con Bolígrafo negro)
- Carpeta café con gancho tamaño oficio

- Los documentos válidos para aspirantes venezolanos o extranjeros para la matrícula son: Visa, Cédula de Extranjería, Permiso Especial de Permanencia (PEP), Permiso por Protección Temporal (PPT)
- Firma de la matrícula y la aceptación del Manual de Convivencia.
- Paz y salvo expedido por el plantel en el cual cursó el último grado.
- Constancia de Liberación del SIMAT
- Firmar acta de compromiso académico y/o disciplinario en caso de que sea proveniente de otro país, que vengan de otras instituciones con bajo rendimiento académico y anotaciones de convivencia y/o disciplina.
- Diagnóstico Médico si el estudiante tiene una discapacidad o un trastorno del aprendizaje o de la conducta
- Para estudiantes en situación de discapacidad además de los anteriores requisitos debe presentar los siguientes documentos para conformar la carpeta del estudiante en situación de discapacidad según lo exigido por el decreto 1421 de 2017:
 - ✓ Historia clínica actualizada.
 - ✓ Certificación o concepto médico reportado por profesionales de sector salud.
 - ✓ Avances del tratamiento médico o terapéutico.
 - ✓ Recomendaciones para el acompañamiento escolar.
 - ✓ Plan individual de ajuste razonable.
 - ✓ Registro del Simat con el registro de inclusión, si aplica

Para estudiantes antiguos (renovación de matrícula):

- Informe académico del último año cursado
- Firma de la tarjeta de matrícula
- Acta de compromiso de mejoramiento académico y/o disciplinario en caso de que el estudiante sea repitente, tenga dificultades en la convivencia y/o se encuentre en extraedad.

Parágrafo 1. La matrícula es el registro o inscripción de los estudiantes que realizarán sus estudios en un establecimiento educativo, lo que conlleva el trámite de las solicitudes de cupos escolares y la formalización del ingreso de estudiantes a la institución, lo que se considera como un proceso básico organizacional en las gestiones que realizan las instituciones educativas.

La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. El Proceso de Matrícula está documentado en el Sistema de Matriculas de la Institución Educativa SIMAT. Para ser matriculados, los estudiantes que hayan cursado el año inmediatamente anterior en la Institución deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber sido promovidos al grado siguiente.
2. Firmar la matrícula académica

La matrícula es el acto que normaliza la vinculación del educando al servicio educativo, pudiéndose establecer renovaciones por cada periodo académico. Sobre este particular el Art. 3 del Decreto 1286/2005 establece que es deber de los padres de familia matricular a sus hijos y realizar todo el proceso establecido por el establecimiento educativo.

La Ley 115/1994, en su Art. 95, se define que la matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada periodo académico (...).

Parágrafo 2. La institución podrá matricular a un estudiante cuando ya el año escolar haya transcurrido, estableciendo un compromiso entre este, los acudientes y la institución sobre un buen rendimiento académico y un buen comportamiento y sana convivencia, si pasado un periodo no ha cumplido con esto, se le será cancelada su matrícula

ARTICULO 6. Cancelación de la matrícula: La matrícula se dará por terminada por cualquiera de las siguientes causas:

1. Voluntad expresa del padre de familia o acudiente, consignada por escrito.
2. Cuando por recomendación médica o psicológica se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la Institución, para garantizar la seguridad del estudiante o de las demás personas que integran la comunidad educativa.
3. La comisión de faltas graves establecidas en las situaciones Tipo III. Cuando se haya realizado el debido proceso.
4. Cuando se tiene un compromiso pedagógico académico/comportamental y en la Comisión de Evaluación y Promoción se verifique su incumplimiento.
5. Cuando por dos años consecutivos no sea promovido de grado
6. Cuando el comité de convivencia recomiende al Consejo Directivo cambio de ambiente escolar, por reiteración de Situaciones Tipo II de parte del estudiante.
7. Cuando el comité de convivencia detecte que el estudiante no cumple con sus deberes como estudiantes en el aspecto académico y su indisciplina constante, perjudica el proceso de enseñanza aprendizaje del resto de los estudiantes.
5. Cuando un estudiante agrede físicamente a un docente.

Parágrafo 1. Cuando los padres de familia retiren de propia voluntad al estudiante, deberá cumplir con el siguiente protocolo:

1. Informar a la institución, por escrito, la causal o motivación del retiro.
2. Entregar en Secretaría Académica el certificado de la disponibilidad de cupo de la Institución Educativa a donde piensa matricularlo.
3. Estar a Paz y Salvo con la Institución Educativa por todo concepto.
4. Firmar el acta de cancelación de matrícula.
5. Desvincular al estudiante de la plataforma de matrícula; este paso, le corresponde a la institución, y solo se realizará cuando se hayan cumplido los pasos anteriores.

TITULO III. DERECHOS, DEBERES, CONTRAVENCIONES Y ESTÍMULOS PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL

Capítulo I. Derechos y deberes de la población estudiantil.

ARTICULO 7. Derechos de la población estudiantil: Son Derechos de los estudiantes Inemistas los que se anuncian a continuación, además de los que consagran la Constitución, la Ley General de Educación y el Código de infancia y adolescencia:

- 1) A Hacer peticiones y sugerencias respetuosas.
- 2) Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
- 3) Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar
- 4) Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- 5) Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
- 6) Al buen trato por parte de sus compañeros, profesores, directivos y trabajadores en general de la institución.
- 7) A la vida, la integridad física, la salud, la educación, la cultura, la recreación, la libre y respetuosa expresión y demás derechos contemplados en la Constitución Política de Colombia.

- 8) A vivir en un ambiente de honestidad en donde se trabaje por crecer en la responsabilidad personal y el respeto de cada persona a sí misma y a las demás.
- 9) A que se cumplan las disposiciones del Ministerio de Educación y autoridades competentes.
- 10) Al libre desarrollo de su personalidad y de sus facultades, basados en patrones positivos y de acuerdo a las normas de este Manual de Convivencia.
- 11) A recibir trato respetuoso, afable, sincero y dialogal por parte de los funcionarios de la Institución, sin discriminación por raza, sexo, origen, nacionalidad o familia, lengua, religión u opinión.
- 12) A su intimidad y privacidad personal y familiar, así como a su honra y buen nombre.
- 13) A presentar peticiones respetuosas y recibir respuesta de los directivos por motivo de interés general o particular, a través de las diferentes instancias del Gobierno Escolar.
- 14) A ser escuchados según los conductos regulares establecidos en este Reglamento.
- 15) Al debido proceso en caso de imputación de alguna falta de acuerdo a los casos tipificados en este Manual de Convivencia.
- 16) A recibir primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad.
- 17) A exigir el buen uso y la conservación de los bienes de la Institución.
- 18) A elegir y ser elegidos para los diferentes organismos de participación estudiantil en la Institución, siempre y cuando reúnan las condiciones exigidas en el presente Manual.
- 19) A revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma que establece este Manual.
- 20) A participar en el proceso de aprendizaje, así como en actividades académicas, artísticas, culturales y deportivas dentro y fuera de la Institución previo el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Manual.
- 21) A participar voluntariamente en las celebraciones litúrgicas y en los sacramentos según su edad, credo y preparación.
- 22) A participar con sus sugerencias en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia de la Institución, a través del Consejo Estudiantil.
- 23) Al cariño, respeto, protección y acompañamiento por parte de sus educadores.
- 24) A ser informados oportunamente sobre horarios y actividades escolares.
- 25) A ser atendidos oportuna y debidamente por la Institución cuando soliciten certificados, constancias y demás documentos.
- 26) Los establecidos en la reglamentación oficial vigente del Ministerio de Educación Nacional.

- 27) Conocer el proyecto educativo (PEI) de la Institución Educativa Manuel Edmundo Mendoza.
- 28) Recibir una formación integral en las dimensiones ética, espiritual, corporal, cognitiva, afectiva, estética, comunicativa, sociopolítica y ecológica.
- 29) Solicitar y recibir orientación vocacional por parte de la Institución.
- 30) Acceder a su Carpeta de Seguimiento, Observador del Alumno y Registro Escolar de Valoración.
- 31) Conocer oportunamente los resultados del proceso de aprendizaje con posibilidad de objetar y ser oídos antes de ser reportados en el Registro Escolar de Valoración.
- 32) Recibir oportunamente de sus profesores la revisión y corrección de evaluaciones, tareas, consultas e investigaciones, con su pertinente retroalimentación.
- 33) Justificar sus ausencias.
- 34) Tener acceso al Reglamento o Manual de Convivencia desde el inicio del año lectivo.
- 35) Disfrutar del descanso, el deporte y la recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
- 36) Obtener el carné estudiantil.
- 37) Recibir reconocimientos públicos cuando se hagan merecedores(as) de ellos, siendo valoradas sus actuaciones sobresalientes en los distintos ámbitos formativos.
- 38) Utilizar adecuada y responsablemente los espacios y recursos que ofrece la Institución.
- 39) Son derechos fundamentales: la vida, la integridad física, la salud, la educación, la recreación y la libre expresión de opinión (Art. 44 Constitución Nacional).
- 40) Organizar y participar en actividades curriculares y extraescolares con el acompañamiento de las directivas y el permiso de padres y/o acudientes.
- 41) Ser representado y asistido por sus padres y/o acudiente en cualquier situación
- 42) Representar a la Institución en los diferentes encuentros de acuerdo con el perfil requerido.
- 43) Utilizar los servicios y espacios físicos ofrecidos por la Institución para el desarrollo integral.
- 44) Ser respetado en su dignidad personal, sin ningún tipo de discriminación por razones de sexo, raza, religión, idioma, aspecto físico, posición social o económica (Art. 44 código de Infancia y adolescencia).
- 45) Recibir oportuna y adecuadamente la información solicitada, la aclaración o la corrección sobre la situación académica y disciplinaria.

- 46) Al debido proceso y agotar las instancias establecidas en el conducto regular.
- 47) A que los directivos y educadores sean equilibrados y justos, respeten el ritmo personal y la individualidad, fijen pautas de trabajo claro, las comuniquen oportunamente, las cumplan y las hagan cumplir; a que no empleen la amenaza, ni trato que implique de alguna manera afectar los derechos fundamentales (Art. 45 código de infancia y adolescencia).
- 48) Presentar evaluaciones, trabajos o tareas que no se hayan ejecutado en la fecha indicada, con excusa justificada ante la Coordinación (o ante quien ésta haya delegado está función).
- 49) Expresar, discutir y examinar con libertad: doctrinas, opiniones o conocimientos, dentro del debido respeto a la opinión ajena y a la cátedra mediante el procedimiento de reglas de debate y petición (art. 20 Constitución Nacional).
- 50) A solicitar y recibir orientación y acompañamiento de directivos y profesores sobre aspectos relacionados con su formación integral.
- 51) Recibir estímulos académicos y formativos cuando se haga merecedor a ellos.

ARTICULO 8. Deberes de los estudiantes: Son deberes de los estudiantes Inemistas de todos los niveles: desde el preescolar hasta undécimo grado, los que a continuación se relatan:

- 1) Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
- 2) Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades y Desarrollar las estrategias de apoyo orientadas por sus profesores para superar debilidades en sus aprendizajes.
- 3) Reconocer y respetar en los otros los derechos que exige para sí mismo.
- 4) Conocer y cumplir el presente Reglamento. Así como cumplir con los lineamientos establecidos y trabajar permanentemente en su interiorización.
- 5) Guardar respeto y cortesía en el trato con los demás miembros de la comunidad educativa.
- 6) Cumplir los horarios, las actividades y los compromisos programados por la Institución, tener los útiles y textos escolares recomendados en cada uno de los grados por asignatura.
- 7) Abstenerse de comportamientos que pongan en peligro la vida o la integridad física propia o ajena.
- 8) No ingresar al Colegio bebidas alcohólicas, ni cigarrillos, ni sustancias psicoactivas, ni material pornográfico o de contenido restringido para personas menores de edad.
- 9) No masticar chicle dentro de la Institución ni en las diferentes actividades escolares.

- 10) Evitar todo comportamiento impropio o indecente que sea motivo de mal ejemplo o escándalo.
- 11) Comportarse adecuadamente y participar con atención en actividades en las que representa a la institución-artísticas, deportivas, religiosas, culturales y de intercambio estudiantil- cumpliendo los compromisos adquiridos.
- 12) Respetar y hacer respetar los símbolos patrios y de la Institución y los valores religiosos y culturales.
- 13) Pagar los daños causados por ellos mismos en la Institución y en las actividades escolares.
- 14) Entregar oportunamente a los padres de familia o acudientes toda la información dirigida a éstos que les sea dada en físico por la institución con tal fin, y regresar los desprendibles firmados por ellos en la fecha que estipule la Institución.
- 15) Respetar el trabajo de quienes laboran en la Institución y demás espacios de actividades escolares.
- 16) Entregar a la Dirección o Coordinación de convivencia cualquier objeto que encuentren en las instalaciones de la institución y no les pertenezca.
- 17) Contribuir a un ambiente de respeto mutuo y resolución de los conflictos por la vía pacífica.
- 18) Respetar la libre circulación de las personas por los pasillos.
- 19) Respetar el prestigio de la Institución, manifestando de palabra y obra la lealtad y/o respetar y hacer respetar el buen nombre de la institución dentro y fuera de él (porten o no el uniforme).
- 20) Procurar un excelente desempeño académico en todas las áreas del plan de estudios.
- 21) Respetar el tiempo, los estilos de aprendizaje y el ritmo de trabajo de los demás estudiantes.
- 22) Mantener la presentación personal exigida por la Institución.
- 23) Respetar la pluralidad y el consenso.
- 24) Portar permanentemente el carné estudiantil.
- 25) Respetar a toda persona de cualquier condición mental, física, étnica, religiosa, social o económica.
- 26) Informarse de las actividades programadas en clases durante su ausencia, ya que ésta no exime a estudiante alguno de sus obligaciones académicas.
- 27) Cuidar los bienes de la Institución y el medio ambiente, respetar sus zonas verdes, plantas, animales y entorno ecológico, así como contribuir al aseo y la conservación de los espacios físicos y bienes.

- 28) Permanecer en el aula en horas de clase, excepto en caso de emergencia con permiso del profesor.
- 29) Cuando falte el profesor, informar a la Coordinación de convivencia.
- 30) No permanecer en las aulas cuando no haya clases.
- 31) No traer ni portar accesorios distintos de los autorizados como uniforme de la institución (piercing, collares, camisetas y zapatos de otro color) ni artículos de valor como celulares, joyas, entre otros).
- 32) Cumplir el conducto regular y respetar las condiciones con el debido proceso.
- 33) Dar un trato justo, oportuno y respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad educativa, no agredir física, verbal, ni virtualmente a los demás.
- 34) Respetar las organizaciones democráticas del gobierno escolar, cumpliendo los compromisos y acuerdos de éstos.
- 35) Gestionar y participar en las actividades, encaminadas a mejorar la calidad en los procesos académicos.
- 36) No portar armas corto punzante, ni traer láminas o revistas pornográficas, radios, explosivos, juguetes o bromas que representen riesgos a la comunidad educativa.
- 37) No deben traer ni utilizar sin la debida autorización de las directivas o docentes de aula celulares al interior de la institución, si se presentara cualquier emergencia los padres o acudientes se pueden comunicar con la institución
- 38) Cumplir con el horario y ser puntual en la llegada a clases y a todos los actos programados o en los que la institución participe, y sea obligatoria su participación, con su uniforme completo, definido por la institución para la ocasión.
- 39) Justificar personalmente por escrito y con la presencia de sus padres o acudiente, toda ausencia o inasistencia a clase o a cualquier acto programado por la institución, máximo tres (3) días después de reincorporarse a clases. La falta de cumplimiento de esta norma dentro de los plazos establecidos, ameritará la repetición de un grado para el educando que haya dejado de asistir injustificadamente a más del 20% de las actividades académicas durante el año escolar
- 40) Cuando un estudiante se ausenta del colegio sea cual fuere a razón, deberá estar al día en cuaderno, trabajos, tareas, talleres etc. y estar preparado para realizar las evaluaciones en el momento que se reintegra al colegio para que pueda recuperar notas, de lo contrario no tendrá la oportunidad de recuperarlas. Las faltas se suman de igual manera justificadas o no y sobrepasar el 20% de ausencias en el año se considera causa de reprobación.
- 41) Respetar y cumplir el reglamento de uso del uniforme, así:
 - Los uniformes deben sujetarse al modelo y material indicado por la Inemem.

- El uniforme del plantel Educativo se debe usar desde el primer día de clases hasta el último día de clases incluyendo zapatos y tenis reglamentarios.
- El uniforme del Plantel Educativo, se usará fuera de la Institución únicamente actividades programadas por el colegio.
- El uniforme del Plantel Educativo, se usará de acuerdo a las exigencias del colegio y no se podrá usar roto, manchado o decolorado bajo ninguna circunstancia de lo contrario se impedirá la entrada al colegio.
- El uniforme del Plantel Educativo, se usará de acuerdo al horario, sea educación Física o diario y no se permitirá la entrada al colegio o al salón de clases si se incumple el horario de uso.
- El uniforme del Plantel Educativo, no se podrá usar en dramatizaciones, bailes o actividades recreativas como parte de la vestimenta para dichas actividades.

Parágrafo 1. En ningún caso se permitirá que los estudiantes salgan de las instalaciones de la Institución o se ausenten de cualquier actividad escolar sin autorización de sus padres o acudientes o persona responsable.

Capítulo II. Contravenciones y estímulos a los estudiantes

ARTICULO 9. Contravenciones: Los estudiantes de la Institución Educativa Manuel Edmundo Mendoza tiene restringida las siguientes acciones:

1. Agresión física, verbal y psicológica a otro estudiante, docente, padre de familia u otro miembro de la comunidad educativa.
2. Difundir fotos, videos u otro tipo de material audiovisual de cualquier miembro de la comunidad educativa, sin previa autorización y por medios no oficiales de la institución educativa.
3. Salir de la Institución sin autorización de las instancias competentes.
4. Manchar las paredes de los pasillos o corredores, aulas de clases, salón de actos, baños, bibliotecas, etc.
5. Rayar, manchar, maltratar o destruir las sillas, mesas, pupitres y equipos y elementos en general de la institución.
6. Transitar o desplazarse por zonas de la institución que son de uso peatonal en bicicleta o moto y que puedan implicar riesgos para su integridad personal y la de los demás.
7. Maltratar los árboles y jardines de la institución.
8. Jugar dentro del aula de clases o espacios como el auditorio o pasillos; molestar e interrumpir el proceso de aprendizaje.

9. Practicar actos sexuales dentro de la institución.
10. El acceso a lugares que atenten contra su buen nombre y el de la institución, portando el uniforme de esta.
11. Los juegos bruscos.
12. Consumir, promover y expender, dentro y fuera de la institución, sustancias alcohólicas y estupefacientes en general.
13. Abusar y acosar sexualmente a compañeros, directivos, profesores y demás miembros de la institución.
14. Llevarse o retirar del colegio cualquier elemento propio de la institución sin autorización como sillas, mesas, escritorios, entre otros.

Parágrafo 1: Las anteriores prohibiciones al ser ejecutoriadas por los estudiantes se convierten en faltas a la disciplina y quedan registradas como tal en el capítulo que se dedica en el presente manual, a las situaciones que afectan a la convivencia escolar.

ARTICULO 10. Estímulos: Los siguientes son estímulos diseñados por el plantel para motivar a sus estudiantes:

- ✓ Izar la bandera nacional en acto cívico.
- ✓ Mención del nombre del estudiante, y razón del reconocimiento, en los actos cívicos
- ✓ Felicitaciones verbales y/o escritas.
- ✓ Anotaciones positivas en el observador del estudiante.
- ✓ Representación a la Institución en actividades dentro y fuera del mismo.
- ✓ Mención de honor por méritos académicos, artísticos, deportivos y de comportamiento tanto en actividades internas de la Institución, como en las intercolegiales y otras.
- ✓ Condecoraciones.
- ✓ Participación en los Curso-Talleres y demás actividades.
- ✓ Felicitación en público por el esfuerzo de superación.
- ✓ Menciones especiales a los bachilleres destacados.
- ✓ Medalla de Estudios Completos a los bachilleres que cursaron todos sus estudios en La Institución Educativa Manuel Edmundo Mendoza
- ✓ Otorgamiento de mención de honor.
- ✓ Representar a la Institución en homenajes a la misma.

- ✓ Tomar parte en actividades académicas dentro o fuera de la Institución y en su representación.

A final de año se otorgarán las siguientes menciones:

- ✓ **Excelencia por nivel:** Se le otorgará mención a la excelencia a los estudiantes que alcancen el promedio establecido para nivel de desempeño superior (rango de 4,76 a 5,00). Para aquellos estudiantes que no asisten a los eventos obligatorios extracurriculares o hayan tenido un proceso disciplinario perderán el derecho a la excelencia los estudiantes, aunque hayan alcanzado el promedio requerido (éste será un criterio para dirimir empates).
- ✓ **Premios a los tres mejores estudiantes:** Se otorgan los puestos a los estudiantes que obtengan los tres mejores promedios del curso por encima de 4.0; los estudiantes que obtengan un promedio por debajo de 4.0 no recibirán mención.
- ✓ **Menciones:** la mención al esfuerzo se otorga a un estudiante que pese a sus dificultades logra las metas propuestas como Bachiller Inemista. Esta se decide en reunión de directores de Grupo. Se define como dificultades:
 - Problemas de Aprendizaje (Diagnosticados y bajo tratamiento terapéutico).
 - Problemas Conductuales asociados a diagnóstico previo.
 - Problemas Emocionales y/o psicológicas situaciones que afectan su estabilidad emocional.

Nota: La mención al esfuerzo se otorgará cuando el estudiante refleja su esfuerzo en el contexto general escolar y no en asignaturas específicas.

ARTICULO 11. Estímulos para los graduandos del grado 11°:

- ✓ Diploma por haber culminado el grado 11°.
- ✓ Liderazgo (al estudiante que se halla destacado por su liderazgo dentro y fuera de su salón de clases).
- ✓ Mejor resultado pruebas Saber 11° del colegio.
- ✓ Primer puesto pruebas Saber 11° en el municipio (Si lo ocupa)
- ✓ Perseverancia y constancia (estudiantes que han estudiado en la institución desde preescolar).
- ✓ Mejor bachiller (estudiante que obtuvo el promedio más alto durante la secundaria).
- ✓ Deportista (en el caso que lo hubiere, se le otorga al estudiante que ha tenido un resultado alto en competencias deportivas a nivel departamental o nacional).
- ✓ Menciones por Convivencia y Rendimiento Académico.

Capítulo III. Del derecho de la defensa

ARTÍCULO 12. Derecho de la Defensa: Las medidas convivenciales se aplicarán teniendo en cuenta el derecho a la defensa, en los términos previstos en este Manual. El estudiante que sea objeto de una acusación por faltas tipo I y tipo II, tendrá derecho:

- a) A conocer el informe y las pruebas que se aporten a la investigación
- b) A que se practiquen las pruebas pertinentes que solicite
- c) A ser escuchado en declaración de descargo
- d) A interponer los recursos establecidos en este Manual.

En el caso de que los estudiantes sean acusados de haber cometido alguna falta tipo III, el derecho a la defensa le debe ser garantizado por la autoridad competente que tome el caso.

Parágrafo 1. El Derecho de Defensa le garantiza la presunción de inocencia al inculpado a través de todo el procedimiento que comprende el conjunto de acciones administrativas por las cuales se acusa, se comprueba y se le sanciona la falta.

Los estudiantes que incurran en una falta se le realizara en el debido proceso de acuerdo a lo establecido en el presente manual y conforme a los códigos, leyes vigentes y normas disciplinarias amparadas por dichas leyes en el momento de la comisión de la falta que se le atribuye, por la autoridad educativa competente previamente establecida o por las autoridades civiles que establezcan las leyes vigentes y la ruta de convivencia.

ARTICULO 13. Nulidades: Una acción disciplinaria impositiva de sanciones puede quedar sin efecto por una de las siguientes causas:

1. Incompetencia de la autoridad educativa o civil que profiere el fallo.
2. La ambigüedad en la definición de la falta y la imposición de la norma en que se fundamenta.
3. Violación del Derecho de Defensa del estudiante.
4. Irregularidades en la aplicación del Debido Proceso.
5. Por mandato de un Juez de la República.

TITULO IV. DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Capítulo I. Conceptos

ARTICULO 14. Conceptos: para mantener una sana convivencia escolar es importante tener en cuenta los siguientes conceptos:

Convivencia pacífica. Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad (Ruiz-Silva & Chau, 2005, como se citó en la Guía 49).

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: Se refiere a los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario

ARTÍCULO 15. Principios de la convivencia: Son principios de la Convivencia Pacífica los que siguen:

1. **Reconocerse como miembros de la Comunidad educativa;** conocer sus propios límites y evitar lesionar los derechos de los demás.

2. **Participación y responsabilidad democrática:** construir colectivamente acuerdos y consensos sobre normas y decisiones que rigen a todas las personas y que deben favorecer el bien común.
3. **Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias:** construir una sociedad a partir de la diferencia, es decir, del hecho de que, a pesar de compartir la misma naturaleza humana, las personas son diferentes de muchas maneras y esas diferencias deben enriquecer la vida en comunidad.
4. Cada miembro de la Comunidad educativa es responsable de los deberes y compromisos que le corresponden. Por esta razón, debe conocerlos y asumírselos.
5. Los valores humanos son testimonios o conductas que facilitan y contribuyen a la solidez de la convivencia pacífica.
6. La institución educativa necesita normas operativas para el cumplimiento de sus objetivos. El orden es condición necesaria para la formación de una persona especialmente responsable.
7. La paz y la sana convivencia es un derecho de todos.

Capítulo II. Situaciones que afectan la convivencia escolar

ARTICULO 16. Clasificación de Situaciones que afectan la Convivencia: La Ley 1620 de 2013, y su decreto reglamentario plantean tres tipos de situaciones. Las cuales se describirán a continuación:

Situación Tipo I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Situación Tipo II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Situación Tipo III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

ARTICULO 17. Situaciones Tipo I. Son las que impiden el normal desarrollo de las actividades escolares y el mantenimiento del orden colectivo, dificultando el desarrollo de hábitos de

estudio, de organización y de respeto a las demás personas. En la Inemem son consideradas como situaciones tipo I, las siguientes:

1. Permanecer en sitios no autorizados. La permanencia en las aulas de clases sin autorización, antes de iniciar y al terminar la jornada y en los descansos.
2. Comportarse de manera inapropiada (manifestaciones inoportunas o inapropiadas de expresiones de afecto en el colegio) o protagonizar escenas que puedan ser contrarias al pudor, la decencia y las buenas costumbres. Utilizar vocabulario vulgar, inadecuado e irrespetuoso para los compañeros, docentes, administrativos, directivos o cualquier miembro de la comunidad.
3. La impuntualidad a las clases y/o actividades escolares (curriculares y extracurriculares)
4. Perturbar o interrumpir el normal desarrollo de las clases o actividades escolares, o circular por el aula o auditorio en momentos inadecuados.
5. Los gritos, dentro y fuera de las aulas que perturben el desarrollo de las clases o de otro tipo de actividades académicas o administrativas.
6. Acumulación de tres llegadas tarde en un mismo periodo a la Institución y/o a clase, o a cualquier actividad académica a la cual deba asistir, o a los actos comunitarios programados por la Institución, sin excusa justificada. (Para Preescolar y Primaria la impuntualidad será atribuida a los padres de familia o acudientes, quienes deben responder por ella).
7. La acumulación de inasistencias no debidamente justificadas por el apoderado y/o con certificado médico.
8. El porte inadecuado del uniforme. La mala presentación personal, descuido y la indebida utilización del uniforme (Portarlo incompleto, con accesorios diferentes y portarlo en lugares no indicados); uso de maquillajes, moñas y accesorios que no sean blanco, azul rey o negro, pinturas en las uñas extravagantes, sombreros, cachuchas, pasamontañas, pañoletas, chaquetas; entre otras prendas que no hagan parte del uniforme. Uso de joyas de manera exagerada, piercing, cabello teñido, sucio, con cortes exagerados.
9. Entorpecer o impedir la comunicación entre La Institución y los padres o acudientes, no entregando circulares, citaciones u otras informaciones sobre horarios, normas y actividades programadas, o no devolviendo en el plazo establecido, firmados por los padres o acudientes, los desprendibles de las circulares enviadas por la Institución a la familia. (Si el estudiante es de Primaria o Bachillerato la falta será atribuida a él. Si es de Preescolar, sus padres o acudientes son los responsables).
10. Botar basura en lugares inadecuados, así como desordenar, arrojar basura en el aula de clase o en las zonas comunes de la institución.
11. El uso no autorizado del teléfono celular, reproductores de música y otros aparatos electrónicos en horas de clase y en actos de comunidad.

12. Utilizar en forma inadecuada los baños, recursos didácticos, mobiliario, equipos de cómputo, implementos deportivos, musicales y demás recursos institucionales.
13. El uso de apodos, la falta de cortesía, las palabras y gestos obscenos y la altanería; los juegos bruscos o violentos.
14. Traer o usar materiales, herramientas u otros objetos que perturben la tranquilidad escolar o el desarrollo normal de las actividades escolares.
15. Consumir sin autorización alimentos o bebidas y/o masticar chicle en el salón de clase, o en las actividades escolares.
16. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
17. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, restaurante escolar, baños y sanitarios.
18. La no consecución de los útiles o materiales necesarios para el trabajo en las diferentes asignaturas.
19. Recolectar dineros, vender, hacer rifas u otras actividades que impliquen ganancias sin autorización.
20. No ubicarse en el puesto asignado por el docente.
21. Los chismes y chistes de mal gusto dentro del aula de clases, además las risas por un desacierto en la realización de una actividad académica.
22. Salir de la Institución sin autorización de las instancias competentes.
23. Manchar las paredes de los pasillos o corredores, aulas de clases, salones de actos, baños, bibliotecas, etc. Rayar, manchar, maltratar o destruir las sillas, mesas, pupitres y equipos y elementos en general de la institución.
24. Maltratar los árboles y jardines de la institución.
25. Jugar dentro del aula de clases; molestar e interrumpir el proceso de aprendizaje.
26. El acceso a lugares que atenten contra su buen nombre y el de la institución, portando el uniforme de esta.
27. Los juegos bruscos.
28. El ingreso a la Institución por sitios diferentes a la puerta de entrada
29. No acatar los acuerdos establecidos en los pactos de aula y/o convivencia suscritos
30. Recibir visitas de terceros dentro de las instalaciones de la Institución.
31. Comportamientos inadecuados y obscenos en actos comunitarios.

32. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a entrar a ella o ausentarse de la misma sin autorización.
33. Inasistencia injustificada a las actividades de apoyo o nivelación en los horarios fijados por la institución.
34. Manifestar burla o apatía en las acciones programadas por la institución para la formación en la convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
35. Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones interpersonales
36. Realizar comentarios para degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas o expresiones que hacen referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género o sobre la orientación sexual hacia cualquier integrante de la comunidad educativa.
37. Promover comportamientos que busquen afectar negativamente las relaciones de las personas, como: excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras
38. Bañarse en un aguacero o mojarse entre los compañeros antes ingresar a clases.

Otras, que a consideración del comité de convivencia escolar sean consideradas de este tipo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 42. Decreto 1965/2013

Parágrafo 1. Del incumplimiento en el aseo: El alumno o grupo de alumnos que no cumplan con la responsabilidad del aseo del aula tiene como corrección repetirlo en cinco (5) días laborables, bajo la vigilancia de su director de grupo o la persona asignada

Parágrafo 2. La impuntualidad a la hora de entrada ocasionará como sanción quedarse en portería la primera hora y si es anotado en tres (3) ocasiones, se llamará al padre de familia o acudiente para informar sobre la impuntualidad del estudiante y abrir proceso disciplinario.

ARTICULO 18. Ruta de atención de Situaciones Tipo I. Este tipo de situaciones será atendido primeramente por el docente que presencia el caso, para lo cual deberá:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado.
3. El docente deberá documentar el caso e informará al director de grupo quien registrará la situación en el observador del estudiante.

4. Invitar a otros miembros de la comunidad en casos en los que, para la solución adecuada de la situación, y de criterio del Coordinador, podrán ser citados a comparecer, así como también a estudiantes que hayan recibido capacitación como mediadores o conciliadores escolares en el manejo de este tipo de casos para que sean garantes del debido proceso y la aplicación de correctivos justos y equitativos con la falta cometida.
5. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965/2013.

Parágrafo 1: Si el estudiante reincide en este tipo de situaciones- faltas leves o incumple compromisos adquiridos, éstos se asumirán como una situación de tipo 2 y se retomará a partir del paso 5 de la tabla de procedimientos de situaciones tipo 2.

Parágrafo 2: En caso de que el padre de familia no se presente a las citaciones realizadas por el Colegio (3 citaciones como máximo), el caso será remitido a la instancia competente.

ARTICULO 19. Situaciones Tipo II. Se entiende por tales las que atentan contra los principios institucionales, perturban el normal desarrollo de las actividades escolares y contrarían en alto grado las normas disciplinarias de la institución educativa. Hacen parte del grupo de este tipo de situaciones:

1. La reincidencia en las consideradas de situación tipo I.
2. El uso de apodosos constante para identificar o dirigirse a sus compañeros, docentes, directivos, personal administrativo, padres de familia o visitantes a la institución educativa.
3. No presentarse a cumplir con sus obligaciones estudiantiles y desplazarse a sitios diferentes.
4. Promover, intentar o realizar soborno a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. El daño intencional a los bienes e inmuebles de la institución, a los bienes de los compañeros, el uso no autorizado de los elementos o utensilios escolares de los otros compañeros, o la no observancia del debido respeto por la propiedad ajena.
6. Practicar actos sexuales dentro de la institución
7. Agresión verbal a otro estudiante, docente, padre de familia u otro miembro de la comunidad educativa. Tomar y difundir fotos, videos u otro tipo de material audiovisual de cualquier miembro de la comunidad educativa, sin previa autorización y por medios no oficiales de la institución educativa
8. El uso del nombre de la Institución para efectos personales, de cualquier índole, sin autorización.

9. Portar, distribuir o ver en el colegio material con contenido erótico, sexual o pornográfico.
10. El hurto y/o robo comprobado en cualquiera de sus formas, incluyendo el intento de hacerlo.
11. La suplantación personal en cualquiera de sus modalidades con el propósito de certificar asistencia o de presentar pruebas, evaluaciones u otros compromisos propios del estudiante.
12. Transportar, poseer, portar o utilizar elementos que puedan ser peligrosos para la comunidad escolar.
13. Presentarse al Colegio bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicoactivas y alucinógenas.
14. Cualquier forma de maltrato físico, verbal o psicológico (comportamientos de burla, discriminación, humillación, uso de apodos y vocabulario soez, faltas al respeto, improperios, instigación, etc.) hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución o por vías como internet (Art. 44 numeral 5 código de infancia y adolescencia).
15. La mentira y la actuación contraria a la verdad, tales como: engaños, falso testimonio, copias en evaluaciones y trabajos de clases.
16. Cometer fraude en evaluaciones, falsificar firmas, notas o documento y cualquier actividad conexas.
17. Incumplimiento en forma reiterada a pruebas, trabajos, interrogaciones, u otros procedimientos de evaluación fijados con anticipación.
18. Peleas y violencia física manifiesta por algún integrante de la comunidad educativa, en especial en los que se encuentren involucrados estudiantes y que no generen daño al cuerpo.
19. Las lesiones personales, daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
20. Los reiterados comportamientos irrespetuosos y escandalosos dentro o fuera del colegio; o aquellos en los que perjudique o atente contra el buen nombre de la institución o cualquier miembro de la comunidad.
21. Agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito.
22. Incumplir sin justificación las medidas formativas impuestas por alguna falta.
23. Realizar paseos y salidas o participar en ellos durante la jornada escolar sin los permisos respectivos de la Institución.

24. Utilizar sin autorización celulares, computadores y demás medios electrónicos en tiempos de clase u otras actividades escolares.
25. Esconder, arrojar o voltear maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
26. Inasistencia o no llegada a la institución sin autorización de los padres de familia o acudientes.
27. Retirarse de cualquier actividad escolar o del plantel educativo sin autorización expresa.
28. Ir con el uniforme de La Institución a lugares públicos o establecimientos prohibidos para menores de edad.
29. Ingreso o salida del plantel por puertas diferentes de las establecidas sin previa autorización.
30. Arrojar sustancias que incomoden a personas en La Institución o sus alrededores.
31. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
32. Manifestaciones exageradas o inapropiadas de afectividad en las relaciones interpersonales.
33. Actuar en complicidad con otros para ocultar hechos o mentir y evitar la sanción a sí mismo u otro.
34. Incumplir sin justificación compromisos asumidos para representar La Institución en cualquier actividad.
35. Traer a La Institución juguetes de naturaleza bélica.
36. Irrespetar los símbolos de cualquier credo religioso, patrios o de la Institución.
37. Promover el irrespeto a las normas y el sabotaje a las instrucciones de profesores y directivos.
38. Operar herramientas o equipos no autorizados, o realizar con ellos trabajos distintos de los asignados.
39. Agresión física a cualquier persona dentro o fuera de La Institución.
40. Tocar el timbre o de cualquier artefacto que incidan para indicar el cambio de hora de clase.
41. Dar información falsa por cualquier medio de comunicación o redes sociales que afecten el desarrollo de las actividades escolares.
42. Generar comportamientos que causen daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye juegos de manos, juegos violentos, puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras

43. Asistir a actividades extracurriculares en jornada escolar, sin el debido permiso de la institución.
44. Llamar o dar a conocer información a terceros (que no sean sus acudientes) relacionada con faltas o situaciones en las que el estudiante esté involucrado y que intercedan o agraven de forma negativa al debido proceso de dicho caso.
45. Hacer comentarios o llevar información a otros estudiantes para inducir a que se agrede con otro. La cizaña y la falsa información a compañeros.
46. Inducir o incitar premeditadamente a cualquier integrante de la comunidad educativa a cometer faltas que afecten la convivencia escolar
47. Realizar acciones que afectan negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos, audios o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Otras, que a consideración del comité de convivencia escolar sean consideradas de este tipo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 43. Decreto 1965/2013.

ARTICULO 20. Ruta de atención de situaciones tipo II. Este tipo de situaciones será atendido por el Coordinador y el Director de Grupo de los alumnos involucrados en representación de todos los miembros del comité de convivencia escolar; en caso dado de la gravedad del caso, se deberá convocar a reunión a los otros miembros, de manera ordinaria o extraordinaria, según su criterio, para lo cual deberá:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098/2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima

de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. Dependiendo de la Situación, el presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar-SIUCE.
10. Elaborar registro del hecho y de los compromisos adquiridos, si son necesarios, el cual deberá ser firmado por las partes involucradas; este informe deberá ser presentado al resto de los miembros del comité de convivencia escolar para la toma de los correctivos o sanciones a que hubiese lugar.
11. En casos necesarios, podrán ser citados otros miembros de la institución que hayan presenciado los hechos objeto de atención, así como de algunos estudiantes que hayan recibido capacitación como mediadores o conciliadores escolares en el manejo de este tipo de casos para que sean garantes del debido proceso y la aplicación de correctivos justos y equitativos con la falta cometida.
12. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013; el comité deberá solicitar un informe de lo actuado por estas entidades para realizar el respectivo seguimiento.

ARTICULO 21. Situaciones Tipo III. Se entiende por tales las conductas o actitudes y situaciones que lesionan en altísima medida los valores individuales y colectivos de la institución educativa, y/o son consideradas delitos en la legislación colombiana. En la Inmem se clasifican las situaciones tipo III en:

1. Reincidir en la comisión de situaciones Tipo II.
2. Consumo, porte, distribución o intento de distribución sustancias alcohólicas, alucinógenas, ilegales o de control especial en el sistema de salud colombiano.
3. Portar, utilizar o distribuir cualquier tipo de armas u objetos potencialmente peligrosos en actividades dentro o fuera del plantel.

4. Hacer parte de pandillas o grupos delictivos dentro o fuera de la institución.
5. Realizar publicaciones que denigren a la institución o de cualquier miembro de su comunidad educativa.
6. Chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
8. Realizar o encubrir actos que atenten contra la comunidad educativa, tales como: explotación económica y laboral, maltrato físico o psicológico, abuso o acoso sexual, discriminación por edad, sexo, raza, religión, política, posición social, lugar de vivienda y tráfico de estupefacientes (art 44. numeral 2. Código de infancia y adolescencia).
9. Realizar o participar en actividades conducentes a la corrupción de menores.
10. Provocar, inducir o apoyar a otras personas para que se den enfrentamientos o peleas.
11. Destruir o dañar intencionalmente la planta física, el mobiliario, motocicleta, materiales didácticos y recursos que se encuentren en La Institución u otro lugar donde se realizan actividades escolares.
12. Daño a archivos, adulteración de información y atentados contra los sistemas informáticos de La Institución.
13. Incriminar o comprometer a otras personas en faltas que no hayan cometido.
14. Comportamientos, comentarios o expresiones que atenten contra el buen nombre de La Institución o sus directivos, profesores y funcionarios, estamentos de la Institución, y que sean signos de deslealtad con respecto a la institución.
15. Autoría o complicidad en actos de hurto.
16. Falsificación de documentos o firmas.
17. Conducta habitual de apabullamiento o violencia escolar.
18. Discriminar a las personas verbalmente o de hecho por motivos de género, raza, religión, nacionalidad, regionalismo, estrato socioeconómico u opiniones políticas.
19. Ingresar a La Institución o portar en las actividades escolares armas o artefactos que puedan generar violencia o destrucción, salvo los objetos que sean material didáctico autorizado.
20. Acoso sexual físico, verbal o a través de cualquier sistema tecnológico o electrónico.

21. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas a la institución o en actividades externas a las que asista en representación de La Institución.
22. Portar, fumar, consumir, suministrar o vender tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia tóxica, estupefaciente o psicotrópica dentro de La Institución o en actividades escolares, dentro de la institución o fuera de ella. (Decreto 1108 de 1994 del Código Nacional de Policía).
23. Portar, usar, distribuir, vender o promocionar material pornográfico o denigrante del ser humano.
24. Enviar mensajes ofensivos, intimidatorios o pornográficos por cualquier medio.
25. Utilizar celulares, computadores u otros medios para fines de pornografía o de incitación a cualquier forma de violencia, y en general en contra de los principios y valores de la Institución.
26. Incurrir en actos, hechos o conductas consideradas como delitos por la ley penal o que ocasionen la intervención judicial, con respecto a lo cual La Institución procederá a instaurar la respectiva denuncia.
27. Realizar, dentro de La Institución o en eventos programados por éste, actividades relacionadas con la experimentación de fenómenos parasicológicos, así como con el satanismo, la hechicería o las prácticas supersticiosas, el espiritismo u otras contrarias a los diferentes credos religiosos.
28. Hacerse suplantar por otra persona o suplantarla para evadir obligaciones disciplinarias o académicas.
29. Cualquier otra situación que cause que ocasione intervención judicial, pérdida de la libertad o reclusión en una correccional para menores de edad, o que se encuentre penalizada en la ley colombiana.
30. Sustracción, alteración o falsificación de documentos físicos o información sistematizada tales como: informes, exámenes, valoraciones, software especializado, planillas de notas, libros de control o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.
31. Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o, de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
32. Agredir físicamente a otro u otros generándole daños físicos que causen incapacidad médica.
33. Acosar, provocar, abusar y violentar psicológica, física y/o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
34. Estallar petardos, pólvora u otros artefactos en las dependencias del Colegio o en sus alrededores que perturben el ambiente escolar

35. Realizar en las instalaciones del Colegio exhibicionismo, acoso sexual y actos sexuales que atenten contra la dignidad de las personas y los principios del Colegio
36. Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución, explotación sexual o comercialización del cuerpo. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000

ARTICULO 22. Ruta de atención de situaciones tipo III: Este tipo de situaciones será atendida por el rector (a) o la Psicóloga en representación de todos los miembros del comité de convivencia escolar, y deberá convocar a reunión a los otros miembros, de manera ordinaria o extraordinaria, dada la gravedad del caso, para lo cual deberá:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, ICBF, Comisaría de Familia, dependiendo del caso, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El Rector (a), como presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar- SIUCE.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Capítulo III. Instancias y Competencias Para Definir Medidas Disciplinarias y Pedagógicas

ARTICULO 23. Instancias para definir medidas disciplinarias: Con el objeto de establecer un orden legal en el manejo de las diferentes situaciones de convivencia y establecer responsabilidades en la toma de decisiones para definir medidas disciplinarias y pedagógicas, se hace la siguiente distribución de competencias sobre los organismos que dentro de la Inemem ejercen dichas funciones.

1. Docente
2. Dirección de Grupo
3. Coordinación
4. Rector
5. Comité de Convivencia
6. Consejo Directivo

Parágrafo 1. Dentro de la institución y fuera de ella cualquier persona de los estamentos que la conforma, que tenga conocimiento de una falta disciplinaria de los estudiantes, puede informar a las autoridades educativas de la institución con la potestad de valorar la falta, tomar las medidas disciplinarias y pedagógicas pertinentes, respetando la jerarquía de instancias y competencias.

ARTICULO 24. Manejo de Situaciones de convivencia: Para el manejo de las diferentes situaciones de convivencia y establecer responsabilidades en la toma de decisiones para definir acciones y medidas se establecen las siguientes competencias:

- a) El docente que conoce en primera instancia la situación de convivencia, tiene la competencia de establecer las medidas disciplinarias y pedagógicas necesarias en cada caso.
- b) El docente es la primera instancia y tiene toda la competencia para orientar y establecer las medidas disciplinarias y pedagógicas, informando a la instancia siguiente, sobre la situación presentada.

- c) La Coordinación tendrá conocimiento de las situaciones de convivencia de los estudiantes por información directa o indirecta, tomando acciones sobre las mismas de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia.
- d) La Rectoría tendrá conocimiento inmediato por parte de la Coordinación; y de acuerdo al tipo de situación y a lo establecido en el Manual de convivencia, convocará a reunión al Comité de Convivencia, para hacer análisis de los casos y tomar las medidas pertinentes de prevención, atención y seguimiento.
- e) El Comité de Convivencia escolar como órgano que identifica, lidera, promueve, convoca y activa la ruta de atención integral.
- f) El Consejo Directivo, la Rectoría, la Coordinación y el Comité de Convivencia también podrán recomendar la asesoría de la Orientación Escolar, para buscar el mejoramiento y superación de los estudiantes con algún tipo de problemas.

Parágrafo 1. La dirección de grupo dentro de la Inmem será una instancia mediadora, encargada de conocer, manejar y solucionar situaciones de convivencia dentro de su curso, las cuales remitirá a Coordinación de manera escrita de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia.

Capítulo IV. Criterios para determinar la levedad o gravedad de las faltas

ARTICULO 25. Criterios: Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Reincidencia.
- ✓ Complicidad.
- ✓ Abuso de confianza.
- ✓ Evasión o negación de responsabilidades.
- ✓ Alevosía, premeditación y planeación de la falta.

ARTICULO 26. Circunstancias atenuantes: Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una falta las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas
2. Buen Rendimiento académico
3. El haber observado buena conducta anterior
4. Ignorancia invencible
5. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.

6. Diagnóstico psicoemocional o de relación con el comportamiento certificado y previamente puesto en conocimiento de la institución.
7. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
8. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
9. La edad y el estado en que se encuentra
10. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

ARTICULO 27. Circunstancias agravantes: Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
13. Agravar las consecuencias de la falta por la actitud desobligante ante los llamados de atención.
14. La reincidencia
15. Obstaculizar el proceso de investigación.

Parágrafo 1. Las circunstancias atenuantes y las circunstancias agravantes según el debido proceso, determinarán la valoración de la competencia ciudadana durante ese periodo (Desempeño Bajo o Básico). Teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, la valoración de la convivencia deberá guardar relación en igualdad proporcional a la sanción impuesta

Parágrafo 2. En todo caso, las conductas que violen el ordenamiento jurídico penal vigente, serán puestas en conocimiento de la autoridad competente.

Atendiendo los fines de la educación y sin desconocer que la sanción impuesta a un estudiante hace parte del proceso a su sana formación, se tendrá en cuenta al momento a imponerla, la persona en sus aspectos físicos intelectual y moral armónicamente integrados.

Capítulo V. Acciones para el fortalecimiento y la garantía de aplicación de los principios de la ruta integral para la convivencia escolar

ARTICULO 28. Características de los protocolos y la ruta de asistencia integral: El Art. 41 del Decreto 1965/2013 define que los protocolos son orientaciones o procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los cuales deben incluirse aspectos básicos como:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
3. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
4. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
5. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
6. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de

Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en la Inmem y sus sedes.

7. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

ARTICULO 29. Componentes de la Ruta de Atención Integral: La Institución Educativa Manuel Edmundo Mendoza de El Carmen de Bolívar atenderá las situaciones de convivencia escolar de acuerdo con la Ruta de Atención Integral establecida por la Guía 49 y la normatividad vigente.

Para cumplir con su propósito, la ruta se divide en cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento. Cada uno de estos tiene una serie de objetivos orientados a fortalecer los procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, los cuales se cumplen en el ámbito escolar cuando se diseñan, desarrollan y evalúan el conjunto de acciones que fueron planteadas en el Decreto 1965 de 2013 de la siguiente manera:

Promoción: Es la acción de impulsar, fomentar y dinamizar orientándose hacia el avance para la Convivencia Escolar. Centrada en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHR.

Prevención: Intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHR y la convivencia escolar. Es decir, se adelantarán acciones de prevención identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que pueden facilitar su repetición.

Atención: Solucionar mediante el manejo de la situación, facilitar escenarios y acciones donde la comunidad educativa pueda responder propositivamente ante situaciones que afecten la convivencia, la participación y las relaciones entre las personas que conforman la comunidad educativa. Estas acciones pueden ser de tipo pedagógico, didáctico y normativo.

Seguimiento: El seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones. Se debe llevar una labor analítica y reflexiva que se de en tres niveles: verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes.

ARTICULO 30. Acciones del componente de promoción: Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013 y el Art. 36 del Decreto 1965/2013.

Para garantizar la promoción de los principios definidos en la ruta integral para la convivencia escolar y propiciar su fortalecimiento y mejora continua, tendrá que cuenta que se deben:

1. Realizar acciones pertinentes para el ajuste del manual de convivencia, su socialización, apropiación de su contenido y para su fortalecimiento y aplicación efectiva.
2. Implementar las acciones necesarias que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional – PEI.
3. Identificar necesidades de formación de la comunidad educativa sobre las temáticas referidas a los derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación.
4. Fortalecer y hacer operativo los proyectos pedagógicos institucionales necesarios para la formación integral de los educandos y la realización de proyectos de vida, como mecanismos de fortalecimiento de las competencias ciudadanas, el ejercicio sano de la sexualidad y de la prevención de conductas inadecuadas o delictivas.
5. Revisar, articular el diseño, hacer seguimiento y evaluación a los planes de las áreas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en cada uno de ellas, de acuerdo con lo establecido en el PEI.
6. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
7. Crear alianzas interinstitucionales con entidades del sector para realizar actividades que promuevan una sana convivencia dentro de la institución.
8. Realización de campañas de sensibilización frente a los temas identificados como riesgos para los estudiantes. Estas campañas de sensibilización se implementarían por medio de muestras culturales, juegos deportivos etc.
9. Vinculación activa de las familias en las actividades de formación en derechos humanos, sexuales y mitigación de violencias, con el fin de establecer y articular valores y normas y sea un trabajo articulado con la institución, favoreciendo un acompañamiento permanente en la educación y formación de los estudiantes.
10. Realización de campañas en donde se promueva una cultura de igualdad y el desarrollo de habilidades sociales y competencias emocionales, así como en el establecimiento de normas de convivencia a través del diálogo y, la conversación dadas y reguladas con los propios estudiantes.

11. Proyecto pedagógico de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía: se desarrollará en todos los niveles, con proyectos pedagógicos formulados y gestionados por docentes y otros actores de la comunidad educativa, en donde se responderá a una situación del contexto. Por su parte, el proyecto pedagógico de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía, deberá impartir conocimientos científicos, actualizados y pertinentes para cada edad, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en relación con las emociones, la construcción cultural, los comportamientos de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.
12. Proyecto pedagógico de Democracia: Enfatizará en la dignidad humana, los Derechos Humanos y la aceptación de la diferencia. El objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los estudiantes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario.
13. Proyecto de educación ambiental: Promueve el cuidado y conservación del medio ambiente.
14. Proyecto de aprovechamiento del tiempo libre y estilo de vida saludable: Promueve el buen uso del tiempo libre y el cuidado de la salud.
15. Charlas de orientación y formación en diferentes temas inmersos en cada uno de los proyectos, con el apoyo de entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Comisaría de Familia, la Policía de Infancia y Adolescencia, EAPBs y Personería Municipal.
16. Escuela de Padres con el fin de involucrarlos en los procesos de convivencia dentro de la Institución.
17. Talleres y Convivencias las cuales serán promovidas por los docentes de las Áreas de Educación Religiosa y Ética y Valores.

ARTICULO 31. Acciones del componente de Prevención: Se consideran acciones de prevención aquellas que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa, tal como lo dispone el Art. 37 del Decreto 1965/2013. Para garantizar la prevención de la ocurrencia de situaciones que puedan afectar los principios definidos en la ruta integral para la convivencia escolar o su fortalecimiento y mejora continua, tendrá que cuenta acciones encaminadas a:

1. Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones que se consideran más comunes en la afectación de la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

2. Tener presentes las particularidades del clima escolar de esta institución y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas de los estudiantes y que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
3. La formación de derechos humanos, sexuales y mitigación de violencia escolar, debe ser un trabajo transversal, abordado desde cada una de las áreas del conocimiento, para esto se deben generar espacios formativos donde se relacionen situaciones de la vida cotidiana y se realice el análisis de cómo se abordaría la situación, se evidencia que por medio de la práctica se crea un mayor aprendizaje.
4. Implementar programas y estrategias para contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos previamente identificadas a partir de las particularidades de la comunidad educativa y el entorno en el que se encuentra.
5. La aplicación de los protocolos diseñados para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tales como.
6. Talleres de sensibilización y reflexión frente el cultivo de la propia identidad.
7. Jornadas lúdicas formativas.
8. Orientación y elaboración del proyecto de vida.
9. Medios para la participación democrática.
10. Convivencias por grupo.
11. Aplicación talleres, para establecer estrategias preventivas en el acoso escolar, respetando el derecho a la confidencialidad de los estudiantes.
12. Análisis del contexto familiar, social y económico que incide en las relaciones interpersonales de la Comunidad Educativa.
13. Acompañamiento sistemático a las familias de los estudiantes desde Orientación Escolar y las direcciones de grupo.
14. Brindar espacios con padres y madres donde se den las herramientas asertivas en el manejo de la convivencia y de los DHSR.
15. Realización de talleres, por parte de Orientación Escolar, de acuerdo con la necesidad de grupo sobre la sana convivencia y el ejercicio de los DHSR.
16. Promover talleres entre padres/madres de familia y estudiantes para fortalecer los lazos de comunicación.
17. Organización de talleres espaciales para dinamizarlos desde las direcciones de grupo.

18. Conocimiento de los protocolos establecidos para la sana convivencia escolar.
19. Seguir las políticas, estrategias y métodos propuestos por el sistema Nacional de convivencia escolar, según la realidad de la Institución.
20. **Direcciones de grupo:** con el fin de establecer un encuentro entre los estudiantes y su acompañante de grupo, en la cual se abordan temas de interés y situaciones de convivencia que el grupo manifiesta.
21. **Mediadores:** formar estudiantes como mediadores. Estos agentes tienen por misión regular situaciones de mediación las cuales se realizan de forma desinteresada dentro de los ambientes escolares de su permanencia. Cooperar para que se consiga cierto fin o evitar una situación de riesgo. Este es un sistema de ayuda entre los mismos estudiantes, el cual busca crear un equipo mínimo de (3) tres integrantes, que coopere con sus compañeros en situaciones de indefensión, confusión o con dificultades académicas y de convivencia.
22. **Formación en valores:** Por ser un Colegio con una filosofía humanística buscamos en nuestros estudiantes, por medio de las diferentes disciplinas, el descubrimiento de los valores espirituales, humanos, sociales y culturales para adquirir una formación integral. Por ende, cada mes se trabaja un valor diferente de acuerdo con las celebraciones existentes a nivel religioso, social, cultural, deportivo o de acuerdo con las necesidades existentes en el medio que deseamos reforzar dentro de la Institución. El proyecto de valores mensualmente entrega el derrotero de trabajo, el cual se realiza en el aula de clase con el Director de Grupo y se socializa un día al mes con toda la Comunidad Educativa.
23. **Convivencias:** La institución educativa dedica sus esfuerzos no solo a la educación de las futuras generaciones, sino también a formar de una manera permanente e integral para orientar la vida de los niños, niñas y adolescentes. El proyecto de convivencias se realiza desde el grado preescolar hasta undécimo, en este se busca que nuestros estudiantes trabajen en la parte formativa cuatro aspectos a saber: dimensión psicológica, dimensión ética, dimensión espiritual, dimensión lúdica – recreativa.
24. **Orientación:** En cada período el departamento de Orientación Escolar, vinculado con la coordinación y agentes externos, se realiza una jornada de trabajo a partir del grado de preescolar hasta grado once, con el fin de tratar temas de gran relevancia y significado que permitan una orientación en temáticas tales como la educación sexual y la prevención del embarazo en adolescentes, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas sociales y psicológicos, uso responsable de las redes sociales, entre otros. Es un espacio de formación y de prevención porque se permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.
25. **Familias Fuertes- Escuela para las Familias:** conferencias dirigidas a los padres de familia en temas importantes y determinantes en la formación de los hijos, por lo

tanto, deben tener una relación permanente y cercana con la Institución educativa en donde ellos se capacitan ya que en la medida en que exista una relación Colegio -padres de familia, potencializa la formación integral y prevenir situaciones que afecten el entorno educativo y familiar. Previendo así comportamientos y situaciones donde se pueda ver involucrado el Colegio y la familia.

ARTICULO 32. Acciones del componente de Atención: Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia, en los términos que demanda el Art. 38 del Decreto 1965/2013.

1. Promover las actividades de prevención y promoción que genere la institución, así como los entes que trabajen de manera interdisciplinar con la institución.
2. Intervenir de manera directa en las situaciones presentadas buscando la restauración de los derechos de la comunidad estudiantil.
3. Seguir los protocolos establecidos para la restauración de los derechos de niños, niñas y jóvenes.
4. Participar del diseño de estrategias para la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
5. Organización y realización de jornadas lúdico-pedagógicas como elemento posibilitador de espacios sanos para la convivencia.
6. **Direcciones de grupo:** Siguiendo los lineamientos de la “Guías pedagógicas para la convivencia escolar ley 1620 de 2013 – Decreto reglamentario 1965 de 2013” del MEN.
7. Evitar revictimizar a los niños, niñas o jóvenes.
8. Integrar al currículo herramientas que generen desde el trabajo pedagógico la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
9. Generar estrategias de acción pedagógica con el acompañamiento de la familia.
10. Incentivar campañas de prevención y promoción de la convivencia y recomendaciones de seguridad entre otras.
11. Trabajo de prevención desde orientación y direcciones de grupo en cuanto a
 - ✓ APOYO PEDAGÓGICO
 - ✓ PROYECTO DE VIDA
 - ✓ PROYECTO DE EDUCACIÓN SEXUAL

✓ PREVENCIÓN CONSUMO SPA

12. Dialogo entre el docente y el coordinador de convivencia (o quien ésta haya designado para ello) sobre los problemas de comportamiento de sus alumnos, para obtener mayor información y una visión a fondo del manejo de la situación.
13. Dialogo entre el docente con el docente orientador (en caso necesario) los problemas de comportamiento de sus estudiantes, para obtener mayor información y una visión a fondo del manejo de la situación.
14. Presentar excusa y resarcir los efectos de su conducta con la persona afectada.
15. Los docentes remiten a los estudiantes (en caso necesario) para que el Docente Orientador los asesore.
16. Si con los anteriores procedimientos no se logran los resultados que desean, el alumno se remitirá entonces a procedimientos disciplinarios como:
 - ✓ Citación al padre de familia o acudiente a la dirección, Se dialogará con éstos para analizar conjuntamente las dificultades presentadas por el alumno y tomar medidas disciplinarias como:
 - ✓ Presentarse en un horario extracurricular y realizar actividades o acciones reparadoras relacionadas con la falta cometida.
 - ✓ Reparación o pago del daño ocasionado a equipos, muebles o enseres, acompañado de un trabajo formativo.

ARTICULO 33. Acciones del componente de seguimiento: Es el proceso de generación y análisis de información de la convivencia escolar en la institución. Es un mecanismo para evaluar, monitorear y resolver situaciones que obstaculicen la convivencia escolar.

El componente de seguimiento se define como el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la ruta de atención integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II Y III. El seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones. Se refiere a una labor analítica y reflexiva que se da en tres niveles: verificar, monitorear y Retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes, definidos así:

- a) La verificación se da en términos de la comprobación de la ejecución efectiva de todas las acciones de promoción, prevención y atención señaladas en el Decreto 1665 de 2013.
- b) El monitoreo se traduce en un ejercicio constante y regular de registro y sistematización de las acciones realizadas para capitalizar aprendizajes en la aplicación efectiva de la ruta.
- c) La retroalimentación propone ajustes y transformaciones de las acciones de los componentes.

En tales términos se realizarán las siguientes acciones:

1. Se firmarán actas de compromiso con aquellos estudiantes y padres de familia, involucrados en cualquiera de las situaciones siempre y cuando el caso no se haya cerrado, en tal sentido, se harán citaciones mensuales para charlas de orientación, junto con profesional de apoyo y con reporte de la entidad a la cual se haya remitido el caso para la reparación y el restablecimiento de derechos.
2. El director de grupo hará el registro en el observador del estudiante que haya estado implicado en alguna de las situaciones de su desempeño, según la nota final de comportamiento en cada periodo.
3. Sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo I, II y III
4. Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar
5. Acompañamiento de cada caso desde el Comité de Convivencia y Orientación escolar
6. Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 34. Principios del sistema: En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado;
2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes;
3. La prevalencia de los derechos;
4. La corresponsabilidad;
5. La exigibilidad de los derechos;
6. La perspectiva de género
7. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos,
8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia,
9. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

CAPÍTULO VI. De las Medidas Disciplinarias y Pedagógicas

ARTÍCULO 35. Criterios para definir medidas disciplinarias y pedagógicas: La Inmem, en su filosofía formadora busca el desarrollo integral de sus estudiantes, por lo cual asume los siguientes criterios para definir medidas disciplinarias y pedagógicas, que busquen prevenir, atender e intervenir las situaciones que se presentan a nivel convivencial:

1. Dentro de los procesos convivenciales, cada grado escolar establecerá los Pactos de Aula, que deben ser concertados y respetados por estudiantes y docentes, los cuales se basaran en lo dispuesto en el Manual de convivencia.
2. Para los estudiantes de los niveles de Preescolar y Básica Primaria se fortalecerán los procesos de reconciliación y de reparación cuando se dé el caso de útiles o encerres dañados, apoyados por los padres de familia.
3. Las medidas pedagógicas estarán tendientes a buscar la reflexión del estudiante sobre su actuar, a la vez que aprende nuevas competencias y valores; interactuando con su grupo de pares.
4. Las medidas disciplinarias y pedagógicas, se aplicarán de acuerdo al tipo de situación presentada; tal como lo contempla el presenta manual.
5. En las situaciones Tipo II y Tipo III, la rectoría podrá proferir suspensiones de 2 a 5 días hábiles, de acuerdo a la gravedad de la situación.
6. Las acciones administrativas que se establezcan con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el manual de convivencia, deberá observar el debido proceso.
7. Las medidas disciplinarias que se adopten a juicio de la competencia, cuando se presenten situaciones tipo II y tipo III, se harán mediante resolución motivada una vez concluida la etapa de investigación y comprobación.
8. Contra los actos administrativos impositivos de medidas disciplinarias se podrá interponer los recursos de reposición y apelación.
9. Los llamados de atención verbal y/o escritos no tienen recursos solo descargos.
10. Toda medida disciplinaria y pedagógica, será informada a los padres de familia y/o acudientes.

Capítulo VII. Estrategias Formativas Y Sanciones.

ARTICULO 36. Estrategias formativas y sanciones: se aplicarán de acuerdo a las circunstancias de tiempo modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento.

La sanción es un procedimiento que busca recomponer el acuerdo o norma incumplida, al tiempo que educa para la convivencia. Esta institución entiende las sanciones desde su carácter formativo, al permitir al estudiante reflexionar sobre sus palabras, comportamientos u omisiones, para crecer en lo personal, ganar en lo social y aprender en la convivencia. Este proceso es válido para todos los estudiantes de la comunidad educativa (De preescolar a undécimo).

Se aplicará el principio de proporcionalidad entre la falta cometida y la sanción a imponer. Para todo caso, se tendrá en cuenta los criterios adoptados por la jurisprudencia constitucional en la sentencia T-390 de 2011: “la edad de quien comete la falta y por ende su grado de madurez psicológica; El contexto en el que se cometió la presunta falta. –Las condiciones personales y familiares de quien cometió la falta. –La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio. –Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo. –La obligación que tiene el estado de garantizar la permanencia en el sistema educativo.”

Entre estas se tendrán cuenta acciones como:

1. **Amonestación verbal en privado.** Se asume como una acción preventiva, como un correctivo pedagógico, en el caso de Situaciones Tipo I. Es realizada por el docente mediante un dialogo reflexivo, constructivo y formativo con el estudiante, para que tome conciencia sobre la falta y se comprometa con un cambio de actitud. El compromiso se registrará en el observador del alumno. Consiste en un llamado de atención conducente al diálogo persuasivo y formativo con el alumno. Se aplica a los alumnos que han incurrido en una falta leve, dejando consignada en la carpeta del estudiante la comisión de dicha falta.
2. **Amonestación escrita** por parte del docente, si se vuelve a presentar un comportamiento inadecuado y no se nota mejoría, dejándose constancia en el observador del alumno y notificando al padre de familia o acudiente.
3. **Amonestación escrita por llegadas tarde;** citación a padres de familia por retardos recurrentes; con 3 llegadas tardes acumuladas no podrá interrumpir las clases ya iniciadas, por lo que deberá esperar el cambio de clase; el cuarto retardo generará una medida reparadora establecida por la institución, la cual deberá realizar después de culminada la jornada escolar, bajo la orientación del personal del colegio
4. **Firma de compromiso disciplinario:** para ser cumplido durante el resto del año escolar.
5. **Notificación a los padres de familia o acudientes y compromiso escrito:** Cuando el alumno o la alumna, acumule en el observador del Estudiante dos (2) amonestaciones escritas, o cuando la amonestación escrita concorra con una sanción, el director del grupo y/o el acompañante del grupo notificarán por escrito, a los padres de familia o acudientes autorizados para dialogar, la solicitud del análisis en forma conjunta de la situación del alumno y de la búsqueda de fórmulas que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita

en el observador del estudiante con la firma del director de grupo y los padres de familia o del acudiente autorizado -quienes figuran como responsables de la matrícula del estudiante.

a. **Información mediante comunicación telefónica:** Deberá efectuarse directamente con padre de familia o acudiente autorizado y dejar constancia en el libro observador quien efectuó la llamada fecha y hora y quien respondió la misma.

b. **Información mediante comunicación escrita:** Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.

6. **Suspensión:** Consiste en la interrupción temporal de la asistencia del estudiante a las actividades escolares en la Institución en otros lugares programados por ésta de uno a cinco días, con efectos académicos en caso de evaluaciones, tareas u otros derivados del mismo. La amonestación se diligenciará con motivos, compromisos, correctivos y presentación del acudiente el día de la suspensión o al día siguiente, de lo contrario el alumno no podrá presentarse a clases; las suspensiones podrán ser cumplidas dentro del colegio o en la casa.

Una vez cumplida la suspensión, el estudiante deberá presentarse con los las actividades académicas al día. La valoración de la convivencia escolar para el período será afectada por esta causa. En los casos de suspensión el alumno será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que él cumpla con la sanción y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma. De la suspensión establecida se dejará constancia escrita en el observador del estudiante, con la copia de la Resolución Rectoral. Si los padres de familia o el acudiente autorizado se niegan a firmar la notificación de la Resolución Rectoral que impone la sanción, se dejará constancia de ello por escrito en presencia de dos testigos y con la firma de éstos, y se les notificará la decisión enviando copia de la Resolución Rectoral por correo certificado. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán valoradas con una calificación de uno punto cero (1.0). Si el estudiante tenía programadas actividades de representación de la Institución en ese período, quedará inhabilitado para realizarlas. Para la suspensión del Alumno se procederá de conformidad al Debido Proceso y por recomendación del Comité Escolar de Convivencia

1. **Asignación de un trabajo formativo y de reparación,** elaboración de actividades, reflexiones orales o escritas relacionadas con la falta cometida y exposición ante los compañeros en espacios de formación.
2. **Actividades o Trabajos Pedagógicos:** Son correctivos de carácter pedagógico que se aplican a los estudiantes que cometen algún tipo de situación o acción disciplinaria leve o grave. Con el cual se busca la reivindicación y formación del estudiante, dentro de un proceso de restitución y reparación de los daños causados, a sí mismo o a terceros. Estos pueden ser: exposiciones, dictar charlas, elaboración de carteleras,

elaboración de planas, limpiar o pintar paredes, hacer aseo, etc.; con lo cual se busca la reparación de los daños causados

3. **Anulación de evaluaciones:** Cuando un estudiante haya cometido fraude en una actividad académica, se procederá a la inmediata anulación de la misma, lo cual significa que será valorada con una calificación de uno punto cero (1.0), y se le aplicará la sanción correspondiente en materia de convivencia. Las siguientes son causales para la anulación de evaluaciones:
 - ✓ Hablar durante el desarrollo de la actividad evaluativa (acumulativas, examen, quiz, taller, etc).
 - ✓ Pasar útiles, papeles u objetos tecnológicos al compañero sin autorización del docente.
 - ✓ Utilizar objetos tecnológicos, celulares, calculadoras sin la autorización del docente
 - ✓ Pasarse respuestas de manera gestual, verbal, o escrita.
 - ✓ Todas estas acciones traen como consecuencia la anulación de la actividad evaluativa y la valoración de dicha actividad será desempeño bajo.
4. **Fraude académico:** El fraude académico trae como consecuencia la anulación de la acción evaluativa y la valoración de dicha actividad será desempeño bajo y el aspecto personal y social en ese periodo será en desempeño bajo.

Tipos de fraude:

- ✓ **Suplantación:** colocar el nombre propio en el trabajo, actividad, evaluación, taller de otro compañero.
 - ✓ **Hacer trampa:** tener apuntes escondidos o compartir respuestas (en forma gestual, verbal o escrita)
 - ✓ **Plagio:** utilizar la información (física o virtual) de otro como propia sin autorización
5. **Jornada de reflexión:** Se aplica al estudiante como estrategia formativa. Se asignarán trabajos formativos especiales según la situación tipo cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el alumno, a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones de la Institución, desarrollará una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en acta o en el observador del estudiante.
 6. **Trabajo escolar especial:** Este trabajo requerirá la prolongación del horario ordinario de clases, sin sobrepasar dos horas diarias ni más de cinco días, y podrá ser de carácter académico, social o cultural, dependiendo de la falta y su acompañamiento valorativo.

7. **Retención de implementos:** Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas, armas de cualquier tipo, o cualquier objeto prohibido, éstos serán decomisados por el docente o personal de la Institución que los detecte, quien los llevará con el informe respectivo al Docente Orientador o a coordinación, el cual los entregará a los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades, mediante una nota remisoria de conformidad expuesto en este Manual de Convivencia. Una vez firmada dicha nota por quien(es) los recibe(n), se anexará al observador del estudiante.
8. **Prohibición de representar al colegio:** En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un alumno que represente a la Institución en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del Colegio, la cual quedará consignada en el observador del estudiante.
9. **Acciones de reivindicación y reparación de la falta:** Procederán para las Situaciones Tipo I, II y III, cuando con ellas el alumno o alumna ofenda la filosofía, principios o integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa. En tales casos el estudiante deberá presentar excusa pública y resarcir los efectos de su conducta con la(s) persona(s) afectada(s).
10. **Reparación de daños o perjuicios:** Cuando de la comisión de la Situación se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o el acudiente autorizado deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados, o la restitución debida del material que haya sido hurtado o sustraído.
11. **Cancelación de la participación en programas especiales y del ejercicio de cargos de representación estudiantil:** Como estrategia formativa, podrá ser cancelada la participación del estudiante en programas especiales organizados por la Institución y en el ejercicio de cargos de representación estudiantil cuando incurra en una Situación Tipo II o III.
12. **Asistencia a un programa de orientación y tratamiento o de apoyo profesional externo:** Como estrategia formativa, podrá imponerse a los padres de familia o al acudiente autorizado la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico, o recibir asistencia profesional, con el consecuente deber de presentar ante la Institución, en los tiempos establecidos por éste, los reportes correspondientes por parte del profesional pertinente. Asimismo, cuando fuere el caso, por exigencia de la Institución el estudiante deberá asistir a un centro de rehabilitación para personas con problemas de drogadicción o alcoholismo, y presentar un certificado de asistencia y pruebas periódicas que certifiquen la superación del problema. La familia se comprometerá con estas exigencias y costeará los gastos pertinentes.

13. **Compromisos de mejoramiento y de permanencia:** Constituyen una estrategia formativa con la cual se busca que el educando y sus padres de familia o acudientes se comprometan a generar acciones correctivas frente a deficiencias que aquél ha presentado en materia de convivencia, en cualquier momento del año escolar. Su cumplimiento será evaluado al final de cada periodo o en el momento en que el estudiante lo incumpla.
14. **Matricula en observación:** será aplicada por no haber cumplido el compromiso disciplinario, la reincidencia en faltas y/o bajo rendimiento académico y disciplinario representado en la insuficiencia de 3 áreas. Se citará a los padres y se elaborará el acta correspondiente.
15. **Cancelación de la matrícula:** será aplicado por la reiteración de las faltas que ocasionaron la matrícula en observación, se llevará el caso al consejo directivo.
16. **No proclamación en ceremonia de grado:** El alumno que en su seguimiento durante todo el año antes de graduarse, presente faltas al Manual de Convivencia que lo identifiquen como indisciplinado y con poca muestra de la vivencia de los principios del PEI, no será proclamado en comunidad en la ceremonia de graduación, recibirá su diploma en la rectoría.
17. **No renovación de la matrícula para el año siguiente.** Cuando se demuestre desinterés del estudiante o de su núcleo familiar, cuando aquel presenta grave indisciplina o, por el no cumplimiento de las exigencias mínimas, no será renovada matrícula para el grado siguiente, por considerar que su continuidad en otro centro educativo puede mejorar su proceso formativo
18. **Semiescolarización preventiva:** Para el caso en que la falta del estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia del mismo a sus actividades escolares, se aplicará la semiescolarización preventiva de un estudiante por cualquier número de días. Para ello se realizará notificación a la familia y el estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que se cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.

Los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día de la semiescolarización preventiva, y los entregarán a la coordinación respectiva, así mismo el coordinador entregará conjuntamente con un taller formativo. Una vez termine la semiescolarización preventiva, el estudiante debe presentarse con los talleres a la coordinación respectiva, quien los entregará a los educadores, ante quienes deberá el estudiante presentar su sustentación. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación. La valoración del aspecto social y personal para el período será afectada por esta causa.

19. **Semi-escolarización por el resto del año lectivo:** En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia, y en especial a la protección al derecho a la educación del estudiante, la Institución podrá considerar LA SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO para el estudiante, para ello el Colegio se compromete a entregar un plan de apoyo para el estudiante y su familia, de tal manera que el estudiante pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo.

Parágrafo: El Colegio se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo del estudiante. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso del estudiante y el acompañamiento de sus progenitores o acudientes, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el Colegio.

20. **Sistema de responsabilidad penal para adolescentes:** Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, El Rector en su papel de representante legal del Colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

Parágrafo 1. Para la aplicación de algunas de las sanciones anteriores se podrá omitir algunos de los pasos del procedimiento de acuerdo con la gravedad de la falta. En todos los casos el estudiante tendrá derecho a ser escuchado, a presentar los descargos a que haya lugar en el estamento correspondiente y sus padres podrán apelar ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 2. Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7, 12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).

ARTICULO 37. Protocolo para manejo de tipo comportamental para estudiantes con diagnóstico:

- Determinar en qué tipo de situación se clasifica la falta cometida por el estudiante teniendo en cuenta la intensidad y la frecuencia.
- Situaciones tipo 2 y tipo 3 se remite a coordinador junto al orientador escolar para determinar si está asociado a su diagnóstico.
- Se diseña PIAR comportamental.
- Se sigue la ruta de seguimiento de PIAR.

Capítulo VII. Del debido proceso

ARTÍCULO 38. Debido Proceso: Para la tramitación de las situaciones tipificadas en la ley 1620 de 2013, es necesario seguir el debido proceso, que es un principio constitucional según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso y a permitirle tener la oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones.

El debido proceso debe asegurar las siguientes garantías o principios:

- **La presunción de inocencia:** Toda persona se presume inocente hasta que demuestre lo contrario y/o el implicado acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.
- **Igualdad:** ningún miembro de la comunidad educativa puede ser discriminado por ningún motivo (etnia, raza, origen, lengua, religión, orientación sexual, opinión política, entre otras) ante faltas iguales en circunstancias iguales, las acciones pedagógicas correctivas deben ser iguales.
- **Proporcionalidad:** debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta cometida y la acción pedagógica correctiva aplicada.
- **La resolución de la duda a favor del implicado:** Si existen contradicciones en los argumentos de quien imputa la situación convivencial o hay alguna duda, ésta se resolverá a favor del implicado.
- **La celeridad sin dilaciones injustificadas:** Se debe dar pronto trámite al proceso a favor o en contra del implicado.
- **La contradicción:** Las contradicciones del implicado cuando haga sus descargos o rinda versión de los hechos que se le imputan no son causal de culpabilidad en sí mismas.
- **El derecho de defensa:** El implicado tiene derecho a defenderse y de probar lo que le corresponde en beneficio de sus intereses. Por ser menores de edad tiene derecho a defenderse por medio de sus padres o acudientes legales y podrán allegar pruebas y controvertir las que se le alleguen en su contra.
- **La impugnación de las decisiones:** Aún después de una decisión tomada, el implicado podrá apelar.
- **Las pruebas legal y oportunamente allegadas:** Para todos los casos es necesario que la persona que imputa la situación convivencial tenga pruebas concretas de la misma.
- **No se puede sancionar dos veces el mismo hecho:** Una vez terminado el proceso por la imputación de una situación convivencial, no se podrá volver a juzgar por el mismo hecho.

ARTICULO 39. Objetivo Del Debido Proceso: Garantizar el Derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, LA Inemem, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluación y valoración de la(s) falta(s), según el presente reglamento o manual de convivencia.

Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

Parágrafo 1. En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrá en cuenta los “principios orientadores en la aplicación del debido proceso”.

ARTÍCULO 40. Etapas del debido proceso:

1. **Queja o conocimiento de oficio:** La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.
2. **Indagación preliminar:** Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.
 - Si la falta es considerada como una situación tipo I, se hace una reflexión y compromiso con el estudiante y se consigna en el observador del estudiante.
 - Si la falta es considerada como una situación tipo II o tipo III, el Coordinador efectuará la indagación preliminar y comunicará al Rector la procedencia de apertura del Disciplinario.
3. **Apertura del Disciplinario:** Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen las normas del Manual de Convivencia se procede a iniciar el proceso disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad

de que aporte las pruebas que estima conducentes. La apertura del disciplinario la ordena el coordinador o el Rector en ejercicio de su potestad disciplinaria.

4. **Participación de los acudientes:** Los acudientes podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo, su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que estas constituyen herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.
5. Descripción de la situación: En la misma reunión en la que se notifique la apertura del Disciplinario o al siguiente día, el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.
6. Pruebas: Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.
7. Resolución Rectoral: La decisión final la tomará El Rector mediante resolución motivada y la notificará a los Padres de Familia y/o acudientes y al estudiante.
8. Recurso: Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.
9. Suspensión del Proceso: Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o aportas de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

ARTÍCULO 41. Conducto Regular: La Inemem entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos a seguir por el estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con la convivencia, lo comportamental y lo académico del estudiante.

Para la Inemem el conducto regular se establece de la siguiente manera:

ASPECTO ACADÉMICO:

1. **Diálogo Docente-estudiante:** Búsqueda de las causas que generan el problema
2. **Diálogo Docente-Estudiante- director de grupo:** ampliar información frente a las situaciones presentadas
3. **Diálogo- Docente-estudiante-Coordinador académico:** brindar elementos de ayuda

4. **Diálogo- Docente-estudiante-Coordinador académico-Padre de Familia y/o acudiente:** acciones pedagógicas y de oportunidad y/o correctivas.
5. **Diálogo- Docente-estudiante-Coordinador académico-Padre de Familia y/o acudiente- Comisión de Evaluación y promoción:** análisis del proceso y remisión a Orientación Escolar y/o Acta de Compromiso Académico o Formativo.
6. **Diálogo- Docente-estudiante-Coordinador académico-Padre de Familia y/o acudiente- Comisión de Evaluación y promoción-Consejo Directivo:** toma de decisiones y permanencia o negación de cupo para el estudiante.

ASPECTO COMPORTAMENTAL:

1. **Diálogo Docente-estudiante:** Búsqueda de las causas que generan el problema
2. **Diálogo Docente-Estudiante- Director de grupo:** análisis de la causa y acciones pedagógicas
3. **Diálogo - Docente - estudiante - Coordinador:** ampliar información frente a la situación presentada para reforzar la norma y se determina la necesidad de acta de compromiso Comportamental y acciones pedagógicas encaminadas a la asimilación de la norma.
4. **Diálogo - Docente - estudiante – Coordinador-Orientador Escolar:** Propiciar la conciliación y mediación frente a la situación y estudiar los casos graves que ameriten sanciones disciplinarias
5. **Diálogo - Docente - estudiante - Coordinador - Rector:** toma de decisiones según la gravedad de la falta.

ASPECTO DE CONVIVENCIA:

1. Reflexión entre el estudiante o los estudiantes o personas implicadas con el respectivo Docente solucionando el impase.
2. Conversación y reflexión con el Director de grupo y búsqueda de soluciones.
3. Conversación y reflexión con el (la) Coordinador(a) respectivo(a) y búsqueda de soluciones.
4. Con el comité de convivencia escolar
5. Con el Rector.
6. Con el consejo directivo

Cada una de estas instancias deberá dejar evidencia de lo dialogado y los acuerdos a los que se llegue, en formatos de seguimiento del estudiante o en actas.

El peticionario sólo podrá acceder a la siguiente instancia si en la anterior la situación no ha sido solucionada, según el protocolo que especifique el tipo de situación, adjuntando los soportes correspondientes.

Los directivos docentes, docentes, administrativos se rigen por regímenes especiales acorde a su cargo y la entidad contratante y su jefe inmediato es rectoría. (Referirse a la resolución 9317 del 6 de mayo de 2016 para docentes, directivos docentes del Ministerio de Educación Nacional y Administrativos, Resolución 1865 de 2015).

Parágrafo 1: La Gestión documental de los materiales documentales probatorios, tales como formatos, declaraciones, actas, compromisos, observador del alumno, y demás que determine el presente manual y la ley, deben permanecer bajo la custodia y responsabilidad de las directivas, conforme a la sentencia T-198/15 de corte constitucional, que además ordena la reconstrucción de documentos públicos en caso de pérdida o destrucción. Solo se expedirá una constancia convivencial en el caso de ser solicitado por la familia o la entidad competente.

ARTICULO 42. Interposición de recursos: En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

Recurso de reposición: Contra la Resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia. De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de ser notificados del contenido de la misma los padres o acudiente autorizado y el estudiante.

En el evento de presentarse el recurso de reposición será resuelto por el Rector como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado en un término máximo de ocho (8) días hábiles y sobre la misma no procederá recurso alguno.

ARTÍCULO 43. Requisitos del recurso de reposición:

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

TITULO V. CONSEJO DE ESTUDIANTES

ARTICULO 44. Consejo de Estudiantes: En todas las instituciones educativas funcionará un Consejo Estudiantil que asegure y garantice el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Es un organismo constituido por un vocero de cada grado. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, las elecciones integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso, esta actividad debe estar acompañada y supervisada por cada titular de grupo. (Decreto 1860. Art. 29 del Consejo de Estudiantes.)

El Consejo de Estudiantes, constituido por alumnos representantes de los grados, tiene por objeto animar y promover las propuestas orientadas al bienestar y participación de los estudiantes. Estará integrado por:

- ✓ El presidente, quien lo convoca y preside
- ✓ Los Representantes de Grado (uno de 3° quien representa a los estudiantes de preescolar y los tres primeros grados de primaria, y uno por cada grado de 4° a 11°).
- ✓ El Docente de jefe del Área de Ciencias Sociales o su delegado, quien los asesora.

El quórum del Consejo de Estudiantes estará constituido por la mitad más uno de sus miembros.

ARTICULO 45. Funciones del Consejo de Estudiantes: son funciones del consejo de estudiantes las siguientes:

1. Animar, promover y sugerir actividades en bien de la formación integral de los estudiantes según el proyecto educativo, representándolos ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
2. Invitar a sus deliberaciones a estudiantes que presenten iniciativas para el desarrollo estudiantil.
3. Colaborar en la programación, coordinación y celebración de actividades especiales.
4. Promover campañas para el bien común de la Comunidad Educativa y de la sociedad en general.
5. Llevar adelante los programas presentados por los estudiantes elegidos durante sus respectivas campañas, en coherencia con los principios y valores de la Institución.
6. Representar a La Institución cuando los directivos del mismo lo estimen conveniente.
7. Las demás actividades afines o complementarias que le asignen los directivos de La Institución.
8. Rendir un informe periódico de rendición de cuentas a sus compañeros.

9. Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
10. Ser motivador de los estudiantes hacia la búsqueda del mejoramiento de su calidad académica, sus niveles de desempeño y su comportamiento.
11. Invitar a sus deliberaciones aquellos estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
12. Preocuparse por el conocimiento, vivencia, difusión y práctica del proyecto educativo institucional.
13. Acompañar al personero en la ejecución de su plan trabajo presentado en la campaña para su elección.
14. Elaborar su propia reglamentación bajo la coordinación del Docente que tiene la función de asesorarlos.

Parágrafo 1. El Rector convocará a la elección del Consejo de Estudiantes en fecha determinada dentro de los 60 primeros días calendario del año escolar, para que los estudiantes realicen la votación y elección dentro del Proyecto de Democracia.

ARTICULO 46. Personero Estudiantil: La normatividad establecida en el Art. 28 del Decreto 1860/1994 determina que en todas las instituciones educativas debe nombrarse un personero estudiantil, quien será elegido, por votación secreta y por mayoría simple, entre los estudiantes matriculados en el último grado de escolaridad que ofrezca la Institución. Esta elección debe realizarse dentro de los sesenta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 47. Funciones del Personero: Son funciones las siguientes:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, consignados en el Manual de Convivencia, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- c. Presentar ante las instancias correspondientes, solicitudes, quejas, propuestas o reclamos que le presenten los estudiantes, buscando así proteger sus deberes y derechos.
- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

e. Ser vocero de los estudiantes frente a las instancias superiores de la institución, en casos donde estas presentes inquietudes generalizadas o cuando haya diferentes procesos cuyas implicaciones afecten a los estudiantes.

f. Presentar conjuntamente con el Consejo Estudiantil, propuestas que propendan al mejoramiento institucional.

g. Hacer parte del comité de convivencia escolar acorde con lo contemplado en el Art. 12 de la Ley 1620/2013.

ARTICULO 48. Contralor Estudiantil: Será un estudiante de los últimos dos grados (Décimo o Undécimo) matriculado en la Institución Educativa que será elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Será quién lidere la Contraloría estudiantil. Es requisito para ser candidato a contralor estudiantil presentar el plan de Acción.

ARTICULO 49. Funciones del Contralor Estudiantil: son funciones del contralor las que se mencionan a continuación:

1. Propiciar acciones concretas y permanentes, de control social a la gestión de las instituciones educativas.
2. Promover la rendición de cuentas en las Instituciones educativas.
3. Velar por el correcto funcionamiento de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos.
4. Ejercer el control social a los procesos de contratación que realice la institución educativa.
5. Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las Instituciones Educativas.
6. Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Rector y al Consejo Directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
7. Poner en conocimiento del organismo de control competente, las denuncias que tengan merito, con el fin de que se apliquen los procedimientos de investigación y sanción que resulten procedentes.
8. Comunicar a la comunidad educativa, los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
9. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el presupuesto y el plan de compras
10. Velar por el cuidado del medio ambiente.

ARTICULO 50. Requisitos para ser elegido miembro del consejo de estudiantes: Para ser elegido presidente, Personero, Vocero o miembro del Consejo de Estudiantes, los Candidatos deben ajustarse al siguiente perfil:

1. Mínimo dos años de antigüedad en La Institución.
2. Capacidad de liderazgo.
3. Gozar de acogida entre sus compañeros.

4. Presentar un buen desempeño académico en el año lectivo vigente y no haber tenido en el año anterior sanciones con compromisos de permanencia por conceptos de convivencia.
5. Mostrar identidad plena suya y de su familia con el proyecto educativo de La Institución.
6. Demostrar un buen nivel de desarrollo de las cualidades del perfil del estudiante de la Institución descrito o en el PEI.

Parágrafo 1. Además de la anterior, para ser elegido El Personero de los Estudiantes debe reunir las siguientes características:

1. Haber cursado en el Colegio el grado 9º y 10º.
2. Estar cursando el último grado que ofrece el colegio
3. Excelente rendimiento académico.
4. Mostrar un Excelente comportamiento, sana convivencia y disciplina.
5. Manifestar valores de responsabilidad, seriedad, compromiso y compañerismo
6. Madurez en la toma de decisiones
7. Presentar un Plan Operativo.

Parágrafo 2: Cuando se den la inhabilidad, el incumplimiento, comportamientos inadecuados o incurra en una Situación Tipo II o tipo III, contemplados en el presente Reglamento, se podrá revocar el mandato de cualquiera de los miembros del Consejo de Estudiantes o del Personero:

- a. Por solicitud escrita, con las firmas de la mitad más uno de los estudiantes.
- b. Por Resolución Rectoral, después de escuchar el concepto del Consejo Directivo.

TITULO VI. COMITÉ DE CONVIVENCIA

ARTICULO 51. Comité de Convivencia: Es una instancia cuya creación ha sido ordenada por Ley 1620 de 2013 y regulada por el Decreto 1965 de 2013, y es la llamada a liderar las acciones y procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Permite dinamizar el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el interior de cada establecimiento educativo.

ARTÍCULO 52. Objetivo del Comité Escolar de Convivencia: Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, el cual:

- a. Será el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar, tal como está contemplado en el Art. 22 del Decreto 1965/2013.
- b. Deberá identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos, como lo establece el Art. 22 de la Ley 1620/2013.

ARTICULO 53. Estructura del Comité Escolar de Convivencia:

De la conformación e instalación del Comité Escolar de Convivencia de la Inemem: De acuerdo con el Art. 22 del Decreto 1965/2013 y en consonancia con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 1620/2013, el Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El Rector (a), como su presidente y quien lo presidirá
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

TITULO VII. DE LA ASISTENCIA A LA INSTITUCION

Capitulo I. Asistencia a la Institución y excusas

ARTICULO 54. De la asistencia al colegio y a las clases. Todo estudiante matriculado en la Institución debe cumplir con las horas escolares establecidas por el colegio y la inasistencia injustificada a más de un 20% de las actividades académicas del año escolar, es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009.

ARTICULO 55. Inasistencias: Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica. La inasistencia sólo se justifica cuando:

1. Se presenta incapacidad médica.
2. Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
3. En los casos en los cuales el estudiante esté representando al colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del colegio.
4. En caso de inasistencia a clase los padres de familia o acudiente autorizado deberán dar aviso durante las primeras horas del día, de la no asistencia del estudiante, el motivo y en caso de tener incapacidad médica remitirla a la institución lo más pronto posible.

5. El estudiante debe presentar a su regreso la incapacidad médica o excusa debidamente firmada por los padres de familia y /o acudiente, comunicando el motivo de la inasistencia. A partir de ese momento tendrá tres (3) días hábiles para entregar y presentar trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia. En caso de no presentarlos el estudiante no tiene derecho a reclamar. Cuando la inasistencia se prolongue por enfermedad, se le realizará un plan de trabajo al estudiante con la aprobación de la coordinación académica.

ARTICULO 56. Excusas: El colegio sólo acepta una excusa o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales, como problemas serios de salud del estudiante o calamidades domésticas. Las excusas deben presentarse ante la Coordinación quien las analizará, autorizará y ordenará firma de copia por los docentes correspondientes. Las excusas deben estar bien presentadas. El estudiante quedará con la responsabilidad de ponerse al día y presentarse a los docentes respectivos, con el fin de realizar las actividades pendientes.

ARTICULO 57. Retardos: El estudiante que llegue al colegio después del horario de entrada según la sede, debe dirigirse a la Coordinación para recibir la autorización de ingresar a las clases. Cuando un estudiante llega tarde y tiene una evaluación programada, debe presentarla según la programación de la Coordinación Académica. Si un estudiante llega tarde a clase, debe presentar la autorización firmada por el directivo o docente con quien estaba.

Capítulo II. Permisos y salidas pedagógicas

ARTICULO 58. Permisos: Los permisos para salir de la institución se deben solicitar, al menos con un día de anterioridad. Para la salida, el estudiante debe estar acompañado de uno de los padres de familia u otra persona designada por estos y presentar a la Coordinación la autorización debidamente firmada. En el caso de que un estudiante por cualquier motivo deba salir de la institución se llamará al acudiente para que autorice la salida o se acerque al colegio por el estudiante.

ARTÍCULO 59. Participación en eventos deportivos u otros de representación del colegio: En estos eventos se elaborará un formato por parte del docente a cargo donde aparecerá el listado de los estudiantes y la hora de salida estipulada por él, y se firmará en este orden: El docente, la Coordinación y Rector. El entrenador deberá contar con la previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudiente, quienes asumen la responsabilidad.

ARTICULO 60. Permisos para ausentarse de actividades académicas por viajes o actividades familiares: Debe solicitarse por escrito mínimo con una semana de antelación, los padres o acudientes son los encargados de revisar la situación académica del estudiante y se hacen responsables por las actividades académicas que se realicen en ausencia del estudiante.

Para salir del aula o ausentarse de una actividad escolar o comunitaria como homenaje a la bandera, eucaristías, actos culturales, formaciones generales y otras, requiere autorización por escrito del respectivo coordinador y/o educador. Después de ingresar al Colegio en las horas de la mañana, el estudiante no podrá volver a salir sin la autorización escrita respectiva.

Parágrafo 1. La Coordinación de sección no dará autorización de representación a los estudiantes si presentan dificultades académicas o disciplinarias.

Parágrafo 2. El estudiante que deje de presentar una actividad escolar por inasistencia debidamente justificada, tendrá derecho a que se le fije fecha y hora para la presentación o evaluación de dicha actividad, lo cual deberá solicitar inmediatamente regrese a la institución.

Parágrafo 3. En recepción no se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados para los estudiantes debido a que se está formando en la responsabilidad y valores.

Parágrafo 4. Otras Actividades: El Colegio no propicia ni se hace responsable de las actividades desarrolladas por los (las) estudiantes del grado Undécimo, como: Prom, anuarios, excursión, desfiles, rifas, adquisición de prendas etc.

ARTICULO 61. Salidas Pedagógicas. Las salidas pedagógicas convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del campus del Colegio, se planearán, desarrollarán, evaluarán y realizarán atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014. Para las salidas pedagógicas, convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del campus del Colegio, el estudiante debe:

1. Presentar permiso escrito de sus padres o acudientes.
2. Cancelar con anterioridad el costo de la salida.
3. Llevar el alimento necesario para la jornada.
4. Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades.

ARTÍCULO 62. de las actividades complementarias: Se llaman Actividades Complementarias todas aquellas que se realizan fuera del horario escolar y que están destinadas al desarrollo de actividades que complementan el quehacer académico establecido en el horario regular de clase y en los eventos y actividades en las cuales el colegio requiere la representación por parte de los Estudiantes. Las actividades Complementarias están dirigidas básicamente a todo lo que promueva las habilidades de liderazgo en servicio social, aspectos religiosos, espirituales y pastorales, en arte, deportes, etc., así como el refuerzo del rendimiento académico con la realización de cursos y actividades especialmente programadas como cursos de recuperación o PRESABER, centros de interés, escuelas de formación, etc.

Para que el espíritu de las Actividades Complementarias sea siempre positivo, se debe tener en cuenta:

1. Estar en el sitio indicado y en la hora acordada con la persona responsable de la actividad.
2. Portar los elementos y uniformes necesarios para el desarrollo de la actividad.
3. Mostrar interés por la actividad. Recordar siempre que se hizo una elección libre y es importante asumir el compromiso adquirido.
4. Respetar el tiempo de trabajo de los compañeros de Actividad Complementarias.

5. Dejar en perfecto estado y orden los implementos, lugares e instalaciones utilizadas.
6. Permanecer dentro del colegio todo el tiempo que duren las Actividades Complementarias.
7. Si la actividad tiene costo, debe pagarse en la Tesorería del Colegio y presentar el respectivo recibo al Coordinador de la actividad.

TITULO VIII. Otras disposiciones

ARTICULO 63. Atención a padres de familia y/o acudiente: La atención a los padres de familia se realizará mediante cita previa, para atención en horas disponibles del educador. Al iniciar el año escolar se hace entrega del horario de atención a padres de familia de cada una de las dependencias, de los titulares de grado y educadores de área, quienes los atenderán con cita previa

Para solicitar certificados y constancias de estudio en la secretaría, es necesario hacerlo con dos (2) días de anticipación para constancias y cinco (5) días hábiles de anticipación para certificados y asumir su costo.

ARTICULO 64. Uso de aparatos tecnológicos (celulares): En cuanto al uso de celulares. “Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el Manual de Convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización” Sentencia T 967 del 2007”

El uso del celular dentro de la institución es permitido a estudiantes de los grados 6° a 11° y teniendo presente el cumplimiento de las siguientes disposiciones:

1. Mantenerlo apagado, “modo silencioso” o “modo avión” durante el desarrollo de las clases, actividades académicas, culturales, religiosas y deportivas.
2. Durante el desarrollo e intercambio de clases, no utilizar el celular para: escuchar música con o sin audífonos, juegos programados en el mismo, redes sociales, chatear, tomar fotografías de cualquier tipo, videos o grabaciones etc.
3. El uso de la red wifi debe limitarse solo para fines académicos y bajo la supervisión del docente del área.

Parágrafo 1: En caso de pérdida, hurto o daño ocasional del celular la institución educativa no asumirá responsabilidad o costo alguno.

Parágrafo 2. Si el estudiante incumple estas normas, en primera instancia se le hace llamado de atención verbal. Si reincide o hace caso omiso al llamado será retenido hasta por tres días según sea el caso y se devolverá bajo compromiso al padre de familia y/o acudiente.

ARTICULO 65. Condiciones para acceder a los servicios de Bienestar Estudiantil -Orientación Escolar. El Colegio ofrece el servicio de acompañamiento Psicosocial más no el de proceso psicoterapéutico, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Ser remitido (a) por el Docente o el Director de grupo y /o Comisión de Evaluación y Promoción
- El seguimiento generado en el servicio de orientación escolar es de total confidencialidad y reposa en los archivos de Bienestar Estudiantil.
- Cuando se realizan remisiones basadas en impresiones diagnósticas a profesionales y entidades externas certificadas, se procede siguiendo los protocolos respectivos, velando por la salud integral de los estudiantes.

ARTICULO 66. Disposiciones finales:

- **Interpretación y vacíos:** el Consejo Directivo queda facultado por vía de autoridad para interpretar este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.
- **Delegación rectoral:** se delega a la rectoría para que conforme a las necesidades institucionales ordene la revisión del Manual de Convivencia.
- **Modificaciones:** este Manual podrá ser modificado a iniciativa de la rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.
- El presente Manual de Convivencia deroga el anterior en todas sus partes y comienza su vigencia a partir del día de su expedición

¡LA INEMEM SOMOS TODOS!

